



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE
ISLR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO VALERA,
ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

AUTORA: Br. MARYURI DEL V. PRADA A.
C. I. N° 15.952.930
TUTOR: LCDA. YOHANA MENDOZA

JULIO, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE
ISLR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO VALERA,
ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

AUTORA: Br. MARYURI DEL V. PRADA A.
C. I. N° 15.952.930
TUTOR: LCDA. YOHANA MENDOZA

JULIO, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

APROBACIÓN DEL TUTOR

Ciudadano (a):

Presente.-

En mi carácter de tutor del trabajo especial de grado presentado por la **Br. MARYURI DEL V. PRADA A.** y como requisito obligatorio para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, intitulado: **CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE ISLR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.** Una vez aclarados y discutidos los pormenores, considero que el trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Valera a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

Atentamente;

C.I. N° V.-

DEDICATORIA

Hoy culmina una etapa de mi vida, se cumple uno de mis grandes sueños y es imposible disfrutarlo sin pensar en todos aquellos seres que marcaron y moldearon el camino para llegar hasta aquí es por ello que quiero agradecer muy especialmente a:

A Dios Todopoderoso: Por darme todo lo que tengo y todo lo que soy hasta ahora, GRACIAS SEÑOR por permitirme tener una familia hermosa con la que hecho mi sueño realidad.... “Ser una profesional universitaria”.

A la memoria de mi abuela Itala: Quien siempre me vió con buenos ojos, dándome amor, cariño y afecto. Se que desde el cielo guías mis pasos y me bendices porque así lo siento eres irremplazable.... “Siempre te llevaré en mi corazón”.

A mi madre: Por darme el dón de la vida por ser la mejor del mundo, por brindarme todo su amor, su apoyo, su confianza y comprensión.... “Te Adoro Mami”.

A mi padre: Hombre de bién, trabajador, luchador incansable gracias por ser todo en mi vida, nunca encontraré papi como expresarles cuanto los amo.... “Esto lo logré para ustedes”.

A mis hermanos (Mario, Miguel y Rafael): Por compartir conmigo momentos inolvidables por ser la luz de mis ojos y mis mejores tesoros, los quiero mucho mis niños y que esto les sirva de mucho estímulo para seguir adelante.... “Este triunfo también les pertenece”.

A mi tío Alberto: Por ser un hermano más, por sus consejos, comprensión, cariño y amor.... “Lo quiero mucho tío”

A mi novio Johanderson: Gracias amor por todo tu apoyo incondicional, por el amor, confianza y dedicación que me has brindado, por estar conmigo siempre de la mano en los momentos difíciles.... “Te Quiero Grandote, Mucho, Muchote”..Te Amo.....

“Le pido a Dios que me permita compartir por largos años a lado de todos ustedes, quienes forman parte de mi familia, de mi vida y de mi todo, QUE DIOS LOS CUIDE”

Maryuri

bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTO

A Dios, La Virgen y mi Ángel, quienes me iluminaron y fortalecieron para salir con bien de esta meta trazada.

A la Universidad de los Andes y su cuerpo de profesores, por representar la fuente de conocimientos, basamento fundamental en la Carrera de Contaduría Pública.

A la Lic. Yohana Mendoza, por aceptar ser mi tutor todo este tiempo, gracias por tu ayuda y tus conocimientos brindados.

A Vinilitza Durán, amiga Dios te pague por las mil cosas que hiciste para que saliéramos de esta tesis.

A todos aquellos que con una palabra alentadora, una mano extendida y hasta un regaño de horas me hicieron reaccionar, para salir de esta, tan anhelada meta.

A todos Muchas Gracias.....

INDICE GENERAL

DESCRIPCIÓN	p.p.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv-v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii-viii
LISTA DE TABLAS.....	ix
LISTA DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii-xiii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	1
Planteamiento del problema.....	1
Formulación del problema.....	6
Sistematización del problema.....	6
Objetivos de la investigación.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación de la Investigación.....	7
Delimitación de la investigación.....	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
Antecedentes de la investigación.....	9
Bases Teóricas.....	12
Auditoría tributaria.....	12
Clasificación de la auditoría tributaria.....	14
Procesos de la auditoría tributaria.....	16
Procedimientos que sugiere la auditoría tributaria para la revisión del ISLR.....	21
Administración Tributaria en Venezuela.....	25
Revisión de los Tributos.....	32

DESCRIPCIÓN	p.p.
Las Empresas.....	47
Bases Legales.....	51
Obligación Tributaria.....	51
Impuesto Sobre La Renta (ISLR., 2001).....	52
Objetivos a considerar en la revisión del ISLR por la Auditoría Tributaria.....	56
Retenciones.....	59
Deberes del agente de retención de ISLR.....	60
Entes obligados a presentar la Declaración Estimada del Impuesto sobre la Renta.....	65
Mapa de Variables.....	67
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	68
Tipo o nivel de investigación.....	68
Diseño de la Investigación.....	68
Población y muestra.....	69
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	70
Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos.....	72
Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	74
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	75 76
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	96
Conclusiones.....	96
Recomendaciones.....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	100
ANEXOS.....	103
ANEXO 1. INSTRUMENTO (CUESTIONARIO).....	105
ANEXO 2. VALIDACIONES.....	111

LISTA DE TABLAS

TABLA	p.p.
1. Actividades que generan retención de ISLR.....	76
2. Presentación electrónica de retención de ISLR.....	77
3. Plazo de pago de retenciones.....	78
4. Presentación electrónica declaración definitiva.....	79
5. Plazo de presentación declaración definitiva.....	80
6. Pago del impuesto declaración estimada.....	81
7. Plazo de presentación declaración estimada.....	82
8. Presentación electrónico declaración estimada.....	83
9. Orientación de la auditoría tributaria.....	84
10. Identificación de los factores de riesgos.....	85
11. Identificación de los factores de riesgos.....	86
12. Identificación de los factores de riesgos.....	87
13. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria.....	88
14. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria.....	89
15. Recolección de pruebas.....	90
16. Combinación de procedimientos.....	91
17. Informe final del auditor.....	92
18. Informe final del auditor.....	93
19. Beneficios de la auditoría tributaria.....	94

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	p.p.
1. Actividades que generan retención de ISLR.....	76
2. Presentación electrónica de retención de ISLR.....	77
3. Plazo de pago de retenciones.....	78
4. Presentación electrónica declaración definitiva.....	79
5. Plazo de presentación declaración definitiva.....	80
6. Pago del impuesto declaración estimada.....	81
7. Plazo de presentación declaración estimada.....	82
8. Presentación electrónico declaración estimada.....	83
9. Orientación de la auditoría tributaria.....	84
10. Identificación de los factores de riesgos.....	85
11. Identificación de los factores de riesgos.....	86
12. Identificación de los factores de riesgos.....	87
13. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria.....	88
14. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria.....	89
15. Recolección de pruebas.....	90
16. Combinación de procedimientos.....	91
17. Informe final del auditor.....	92
18. Informe final del auditor.....	93
19. Beneficios de la auditoría tributaria.....	94



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE
RETENCIÓN DEL ISLR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

**AUTORA: Br. MARYURI DEL V., PRADA A.
TUTOR: LCDA. YOHANA MENDOZA
AÑO: 2012**

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar la contribución de la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, razón por la cual, se estima aplicar un estudio de tipo descriptivo, con un diseño de campo no experimental. La población estará conformada por las empresas industriales que coexisten en el municipio Valera y que se encuentran registradas en la Asociación de Comerciantes e Industriales de Valera (ACOINVA). En relación a la técnica de recolección de datos, se aplicará la encuesta y se diseñará un instrumento tipo cuestionario, mediante el cual se pretende recabar información referente a las dimensiones e indicadores que se plasman en el mapa de variables, en función de responder a los objetivos de la investigación. Una vez diseñado el instrumento, éste se someterá al juicio de tres (3) expertos en contenido, para que los mismos realicen los ajustes que consideren pertinentes y mejoren su alcance; luego, se aplicará para hallar la confiabilidad, la fórmula conocida como Alpha de Crombach. Finalmente para el análisis de los resultados, se aplicará como técnica la estadística descriptiva, mediante la cual, se diseñarán tablas con frecuencias absolutas y relativas; así como también, gráficos que permitan una mejor ilustración de los mismos.

Palabras Clave: Auditoría tributaria, Obligación tributaria, Retención del ISLR, Empresas industriales.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, cada persona natural o jurídica que tiene una actividad comercial, debe cumplir con el pago de los tributos, uno de ellos es el Impuesto Sobre la Renta (ISLR). Este impuesto grava las ganancias que produce una inversión o rentabilidad del capital; así como también, el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada.

En ese orden de ideas, según la Ley del Impuesto sobre la Renta, aprobada en Gaceta Oficial N° 5.566 del 28/12/2001, son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas por personas naturales o jurídicas con domicilio en Venezuela, las que aun no estando domiciliadas en el país, generen fuente de enriquecimiento en éste y quienes estando domiciliadas en el extranjero, mantengan establecimiento permanente o con base fija en Venezuela.

A este respecto, el artículo 87 de la precitada Ley, señala que los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos señalados anteriormente, están obligados a retener el impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta; lo que en materia de auditoría tributaria, exige por parte del auditor la revisión exhaustiva de ciertas partidas y de la forma en que se realizaron los pagos, en virtud de verificar si las retenciones del ISLR fueron realizadas, tal como lo especifica la Ley.

Vale decir entonces, que la práctica de la retención del ISLR se establece como una obligación para las empresas, cuya principal función en este caso, es enterar dicha retención en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley. Por tanto. Ante este requerimiento, la auditoría tributaria juega un rol fundamental, pues su propósito es verificar y comprobar de una manera

objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias.

De allí, que este proceso sea de especial importancia para las empresas, particularmente las de tipo industrial, las cuales, llevan a cabo una serie de actividades que les generan enriquecimientos y por tanto, pagan montos representativos en materia de impuesto sobre la renta; así como también generan actividades sujetas a retención. Por tanto, si estas empresas llegan a incumplir con sus obligaciones tributarias, corren el riesgo de ser penalizadas y de pagar montos representativos en multas o sanciones. De allí, la inquietud de determinar la contribución de la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo; para lo cual se desarrolló el siguiente esquema:

Capítulo I, plantea el problema y todo lo que abarca el mismo, así como la determinación del objetivo general y los objetivos específicos que se pretenden lograr con el desarrollo de la investigación, también la justificación y delimitación de la misma.

Capítulo II, se desarrolla un esquema teórico cimentado en antecedentes, bases teóricas; así como también, en las bases legales que le competen a este tipo de estudio, además de la definición de términos básicos.

Capítulo III, señala el tipo de investigación, diseño, población, instrumento a utilizar, validez y confiabilidad; entre otros aspectos, como la técnica de análisis de los resultados.

Capítulo IV, conformado por la interpretación y el análisis de los resultados, los cuales se presentan en cuadros y gráficos.

Capítulo V, con las conclusiones y recomendaciones generadas del análisis de la información. Por último, se anexa la bibliografía.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

En Venezuela la auditoría tributaria desarrollada bajo una concepción del ejercicio de la profesión, por parte de Contadores Públicos Independientes (auditores externos), es relativamente joven. Apenas su estudio ha adquirido importancia en los últimos 10 años y, aún así, carece de difusión en el ámbito profesional y académico, desde la óptica de la investigación formal. Caso contrario acontece en el mundo empresarial donde, dadas las circunstancias de una administración tributaria constante en la presencia activa en pro del cumplimiento de metas, el requerimiento de este servicio es cada día mayor.

Una de las razones es prepararse para recibir la administración tributaria, es decir, el contribuyente requiere conocer la situación tributaria en que se encuentra a efectos de evitar sorpresas a la hora de una fiscalización, y así particularmente si califica como agente de retención pues, de ser así, tal como lo señala el Decreto N°. 1.808, dicha figura hace referencia a toda persona natural o jurídica que, por mandato legal y en virtud de sus funciones públicas o por razón de su actividad privada, participe en actos y operaciones donde deban efectuar retención o percepción del tributo correspondiente.

Dicho en otras palabras, el agente de retención, una vez efectuada la misma, se convierte en el único responsable ante la Administración Tributaria de la percepción del impuesto; por tanto, es responsable por deuda ajena. Ahora bien, en Venezuela se viene experimentando gran diversidad de

ajustes, modificaciones e incrementos en materia de tributos, lo cual por lo general conduce a las organizaciones a tomar muy en serio las previsiones necesarias para minimizar, de acuerdo con la normativa legal, el impacto de las cargas fiscales, ya que el financiamiento público a través de los impuestos se realiza mediante mecanismos explícitos, como son: la tributación directa o Impuesto Sobre La Renta (ISLR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el caso particular del ISLR, como su nombre lo indica, grava la renta; es decir, la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada. Este impuesto se rige por la Ley de Impuesto sobre La Renta (LISLR); publicada en la Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario, de fecha 28/12/2001. En lo que respecta a este tributo, es importante señalar que, dada su naturaleza, es susceptible a retenciones; de hecho, uno de los procedimientos administrativos para recaudar el ISLR es a través de las retenciones en la fuente, o sea, en el momento del pago o del abono en cuenta; por ello, durante las operaciones o transacciones diarias es más fácil realizar las retenciones.

En tal sentido, las retenciones representan un aspecto importante respecto al entorno tributario, puesto que involucran una serie de elementos, tales como las personas que participan en el acto de retener, los ingresos, los plazos y condiciones y una serie de mecanismos que se accionan en función de hacer que dicha recaudación se haga efectiva.

Desde esta perspectiva, las retenciones puede ser entendidas como las diferentes formas utilizadas por el Estado para efectuar el cobro del impuesto; en lo referente al Impuesto sobre la Renta, a través de las disposiciones contenidas en el artículo 87 de la misma Ley, que establece una base legal a través de la cual los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos están obligados a retener dicho impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta; para lo cual el Ejecutivo Nacional podrá fijar

tarifas y porcentajes de retención, parcial o total, previstos en la mencionado Ley, así como también, en sus disposiciones reglamentarias.

Debido a esta particularidad, los entes que hacen vida activa en el sector productivo de la nación, entre los cuales se pueden contar las empresas industriales, comenzaron a desempeñar un rol fundamental en pro de contribuir con la mejora del Estado; por ello se considera importante resaltar que dichas empresas presentan características específicas con relación a la naturaleza de las operaciones que realizan y a sus sistemas productivos; básicamente, se encargan de suministrar productos primordiales para el desarrollo del país y de la región.

En Venezuela, estas empresas se han caracterizado por sostener el aparato productivo del país, pues abastecen de manera constante las diferentes demandas de los consumidores; así lo indican los resultados de una encuesta efectuada por la empresa Data Análisis (2007), en la cual se pretendía medir la participación de este tipo de empresas en el mercado nacional; el resultado apuntó hacia el crecimiento del Producto Interno Bruto con porcentajes positivos, lo cual fue interpretado por expertos en el área financiera como una evidencia de la creciente penetración en la economía, además del firme desarrollo de la proporción de exportaciones e importaciones como actividades complementarias.

Estas empresas son industrias consideradas fundamentales para el desarrollo de una o más actividades de importancia, tales como: la producción de alimentos y bebidas, la generación y difusión del conocimiento en las áreas comercial, tecnológica y gerencial y todo lo relacionado con la puesta en marcha y el sostenimiento del aparato productivo del país.

No obstante, debido a las particularidades mencionadas anteriormente, se entiende que para funcionar en forma efectiva, las empresas industriales requieren de la contratación de terceros que presten asesoría en un proceso determinado u ofrezcan un servicio requerido por éstas; en tal sentido, cumplen la función de ser agentes de retención. Al indagar sobre este

respecto, se percibió que mantienen inquietud sobre la forma en que las empresas industriales realizan el cálculo de la retención del ISLR y cómo dicha retención se registra contablemente. En otras palabras, éstas expresan preocupación por el cumplimiento de las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la retención del ISLR.

De igual forma, en algunas ocasiones no dejan constancia de la retención realizada en los recibos, guías, facturas o documentos que soportan las operaciones y/o contratos expedidos, lo que ha generado dificultades al momento de realizar algún ajuste en la operación realizada por el contribuyente al cual se le debe realizar la retención del ISLR; en otras palabras, los procedimientos no son realizados con la debida exactitud.

Asimismo, se observa que algunos comprobantes de retención no son inmediatamente entregados a los contribuyentes, e incluso, algunos de éstos no contienen datos importantes que deben ser registrados por la empresa, tales como el monto de lo pagado o abonado en cuenta y las cantidades retenidas, lo que ocasiona diferencias representativas al momento de registrar la información contable fiscal.

Lo que principalmente podría estar originando tales deficiencias es que en las empresas industriales, no existe un área o dependencia de Auditoría o Contraloría Interna, lo que les impide hacer revisiones sobre el cumplimiento de los deberes formales que, como Agentes de Retención, tienen estas empresas; en otras palabras, en ausencia de esa área, les es difícil conocer con precisión sus deberes formales y obligaciones tributarias.

Igualmente, las verificaciones de dichos deberes no se encuentran plasmados en un plan o programa de auditoría, es decir, la mayoría de éstas empresas no planifica revisiones fiscales, lo cual genera inconsistencias en los procedimientos y registros contables, en esencia por la ausencia de procedimientos, particularmente en lo que respecta al Impuesto sobre la Renta.

Tampoco, según se logró percibir en las visitas efectuadas, se aplican pruebas de auditoría que les permitan detectar con precisión el cumplimiento o no de los deberes formales, lo cual origina fallos o diferencias en el registro de la información contable y fiscal.

Si las empresas industriales desconocen la importancia que tiene la auditoría tributaria como herramienta para la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR, pueden incurrir en faltas que conduzcan multas y sanciones por el incumplimiento de la ley.

Ante esta realidad, este tipo de empresa podría requerir de un análisis interno más detallado sobre la instauración de la dependencia o área de auditoría o contraloría interna que ayude a supervisar el cumplimiento de los deberes formales que, como agente de retención, le corresponden. Asimismo, una vez instalada dicha área, la aplicación periódica de auditorías tributarias puede significar un recurso beneficioso ya que ésta es una herramienta de amplio espectro para el control de las operaciones y actividades de índole legal, que favorece tanto a instituciones públicas como privadas.

De igual forma, la aplicación de elementos, técnicas, procedimientos, programas y métodos que respalden la ejecución del registro de las operaciones que como agentes de retención estas empresas tienen, ayudaría a minimizar cualquier sanción o penalización por incumplimiento de deberes formales. Otro aspecto que se considera importante es la aplicación de pruebas de auditoría, las cuales deben ser planificadas a través de un programa que contemple los aspectos tributarios como agentes de retención.

De toda la problemática planteada, se desprende la siguiente inquietud:

Formulación del problema

¿Cuál es la contribución de la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuál es la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuál es el proceso de auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuáles son los beneficios que proporciona la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de retención del ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Objetivos específicos

Identificar la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Describir el proceso de auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Identificar los beneficios que proporciona la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista teórico el presente estudio determinó la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de retención del ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, lo cual sirve como fundamento para fomentar la aplicación de este tipo de auditorías en estas empresas. Así mismo, este estudio proporcionó información oportuna, pues generó una base de conocimientos teóricos y prácticos útiles para asegurar la continuidad del funcionamiento de dichas organizaciones.

Desde el punto de vista metodológico, se estimó como instrumento para la recolección de información la aplicación de algunas entrevistas, un cuestionario auto administrado para evaluar los objetivos, lo cual representa un aporte metodológico importante para futuras investigaciones en la materia.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación contribuye, primeramente, en la adquisición de experiencia en las áreas de Auditoría Tributaria que toda organización debe acatar; por tanto, sirve de base a otras organizaciones de naturaleza similar, así como también a otras personas que se interesen en el tema de Auditoría Tributaria. Igualmente, mejora la situación de las empresas objeto de estudio en relación con el cumplimiento de los deberes formales y obligaciones como agentes de retención.

Delimitación de la investigación

La investigación determinó la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de retención del ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo. El estudio se realizó tomando en consideración el período fiscal 2010-2011, así como también se estimó, que la misma se llevará a cabo entre Octubre de 2010 y Noviembre de 2011.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo contiene las especificaciones teóricas seleccionadas como sustento de esta investigación para determinar la contribución que tiene la auditoría tributaria en el cumplimiento de la determinación de la obligación en materia de retención del ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Antecedentes de la investigación

Los siguientes son investigaciones realizadas previamente, las cuales fueron seleccionadas, en virtud del cúmulo de información que ofrecen sobre la variable objeto de estudio. Entre estas se encuentran:

Medina, K. (2007). **Deberes Formales en Materia de Impuesto Sobre la Renta como Factor Determinante en las Contingencias Tributarias. Un caso de Estudio**. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría. Este trabajo especial de grado fue una Evaluación de los Deberes Formales en materia de Impuesto sobre la Renta, considerando que dicho impuesto estableció en sus normativas una serie de deberes formales, cuyo incumplimiento se consideran ilícitos tributarios que conllevan, en caso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, a la aplicación de sanciones tipificadas en la legislación nacional.

El tema es un caso de estudio de la empresa R & G Industrias C.A., y se inserta en el tipo de investigación descriptiva de campo con una población de cinco personas, utilizándose como instrumentos para la recolección de

datos una guía de información registrada y entrevistas estructuradas, por medio de las cuales se recopiló información necesaria para conocer el nivel de cumplimiento de los deberes formales en la organización, ubicada en el municipio Caribubana del estado Falcón.

Luego de analizar los resultados se llegó a la conclusión de que existen debilidades que constituyen ilícitos tributarios, por lo que se indicaron posibles sanciones (expresadas en unidades tributarias) a que está sujeta por dichos ilícitos y se presentan lineamientos que ayuden al cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR, los cuales sirven como guía a empresas de igual naturaleza, en mención al referido impuesto. Se recomienda a la empresa que su personal debe manejar rigurosamente sus responsabilidades en el área tributaria e involucrar a todas las unidades para el cumplimiento de sus normas y evitar incurrir en ilícitos.

Medina ofrece una excelente redacción en lo que respecta al marco legal que da origen a los deberes formales relacionados con el impuesto sobre la renta, en relación con lo cual se toman algunas preceptos legales que sirven como base para esta investigación, ofreciendo así soporte teórico – legal a la misma.

Galicia, A. (2006) presentó un trabajo titulado **Importancia de la Auditoría Tributaria en las pequeñas y medianas empresas comerciales del municipio Valera** ante la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”, cuyo propósito fue determinar la importancia de la aplicación de una auditoría tributaria en las pequeñas y medianas empresas comerciales, del Municipio Valera. Desde el punto de vista metodológico el nivel de investigación fue de carácter descriptivo con diseño de campo. La población estuvo conformada por 217 pequeñas y medianas empresas del Municipio Valera asociados a ACOINVA de las cuales solo se trabajo con una muestra de 61 PyMES afiliadas a dicha organización. Se aplicó un cuestionario de 29 preguntas cerradas dirigidas a los dueños o gerentes de las respectivas empresas.

El análisis y procesamiento de datos fue mediante gráficos de pastel para cada ítem. Como resultados se obtuvo que, la mayoría de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Municipio Valera no aplican la auditoría Tributaria, a pesar de que sus dueños o gerentes alegan tener conocimientos referentes a la auditoría tributaria lo cual evidencia, que en estas organizaciones no se le da importancia a la formulación de este tipo de mecanismo necesarios para medir el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las cuales están sujetas.

Esta investigación ofrece un marco teórico mediante el cual se desarrollan los conceptos y definiciones referidos a la técnica de auditoría tributaria y cómo ésta encaja perfectamente en las revisiones de los aspectos legales concernientes al Impuesto sobre la Renta, en tal sentido, esta investigación ofrece parámetros sencillos pero precisos, sobre la importancia de esta herramienta y el referido impuesto, en función de lo cual se toma como antecedente de especial relevancia para la conformación de esta investigación.

Matheus, I. (2005). **La auditoría tributaria como herramienta de planificación fiscal en los centros privados que prestan servicios médico asistenciales, ubicados en el Municipio Valera, estado Trujillo.** Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad Valle del Momboy. El objetivo general de la investigación fue determinar la aplicación de la auditoría tributaria como herramienta de planificación en el sector salud ubicado en el Municipio Valera.

La referida investigación incluyó la población existente en Valera representada por 7 centros de salud privados, el estudio se realizó bajo un diseño descriptivo de campo, estudiándose la validez a través de las opiniones de tres expertos, cuya confiabilidad se obtuvo luego de aplicar el índice de Pearson con un resultado de 0.97; dicha investigación desarrolló en primer lugar la identificación de las obligaciones tributarias pertinentes a este

tipo de empresa, posteriormente se investigó como es la aplicación de la gestión tributaria referido a la toma de decisiones, a la identificación de los niveles organizacionales para el manejo y el desarrollo de las operaciones tributarias y por último la aplicación de la Auditoría tributaria. Matheus obtuvo como resultado que dada la complejidad y diversidad del sistema fiscal, la mayoría de las empresas no aplican la auditoría tributaria como una herramienta de planificación fiscal sino que se implementa en su gran medida en el momento que el ente fiscalizador actúa en la aplicación se sanciones.

Este antecedente fue seleccionado, porque aporta información de especial relevancia sobre el concepto de obligación tributaria y su cumplimiento; así como también, sobre el valor de la auditoría tributaria para cumplir con ese precepto, en tal sentido, sirve como fundamento para desarrollar y fortalecer los conocimientos sobre esta variable.

Bases Teóricas

Las bases teóricas, representan el sustento del cual se nutre la investigación. Mediante este, el investigador abordar los diferentes conceptos y enfoques bajo los cuales, comienza a desarrollar conocimientos propios sobre la variable objeto de estudio, de allí su importancia. En tal sentido, el marco teórico de esta investigación contempla lo siguiente:

Auditoría tributaria

En Venezuela, la auditoría tributaria desarrollada bajo una concepción del ejercicio de la profesión, por parte de Contadores Públicos Independientes (Auditores Externos) es relativamente joven, así lo señalan Alvarado, V. y Cruz, J. (2005), para los cuales, su estudio apenas ha adquirido importancia en los últimos 10 años y aún así este tema carece de difusión en el ámbito profesional y académico, desde la óptica de la

investigación formal.

En tal sentido, se logra entender que la Auditoría Tributaria es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias. Al respecto, Alvarado, V. y Cruz, J. (*ibidem*), señalan que los tributos en la época actual son diversos, específicos y con características propias que obedecen a una legislación basada en principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por ende una evaluación de éstos, debe partir de una visión sistémica de los impuestos, tasas y contribuciones a que están sometidos los contribuyentes, a la luz de técnicas, métodos y procedimientos de auditoría que en algunos casos son propios de la auditoría tributaria y en otros tomados de la financiera.

En términos generales, Alvarado, V. y Cruz, J. (2005:102), señalan que “... la auditoría tributaria es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias”. Esta definición toma como base lo indicado por la American Accounting Association, en la definición de auditoría financiera cuando la señala como un proceso sistemático que consiste en la frecuencia lógica de pasos que debe seguir el auditor para obtener las evidencias, realizar trabajos e informar los resultados de una auditoría tributaria.

En otros términos, se refiere a los procedimientos aplicados en cada etapa del proceso en cuestión. Estas etapas son las siguientes:

- a. Orientación de la Auditoría;
- b. Ejecución del Trabajo de Auditoría;
- c. Informe Final del Auditor.

Para Alvarado, V. y Cruz, J. (*ibidem*), el propósito de la auditoría tributaria es verificar y comprobar el cumplimiento y determinación; entendiéndose por verificar el acto de probar la exactitud de los montos que tienen que ver con los tributos y por comprobar la revisión de los tributos y

sus aspectos legales o cotejo con el objeto de lograr si es correcta o incorrecta la determinación realizada en las organizaciones.

En sentido general, la auditoría tributaria consiste en un examen de los elementos de la obligación tributaria, de acuerdo a las leyes, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento y determinación de esa obligación. Ahora bien, siendo los elementos de la obligación tributaria parte importante de esta investigación, seguidamente se presentan cada uno de ellos.

Clasificación de la auditoría tributaria

La materia impositiva ofrece varias oportunidades para el ejercicio del Contador Público, por lo que Alvarado, V. y Cruz, J. (2005) consideran como un punto de partida para la clasificación de la Auditoría Tributaria, el campo de actuación del profesional de la Contaduría Pública. Bajo este criterio se ha clasificado la Auditoría Tributaria como:

- a. Independiente.
- b. Dependiente:
 - » En el sector privado
 - » En el sector público:
 - Nacional
 - Estatal
 - Municipal

a. Auditoría Tributaria Independiente

Se refiere al servicio independiente en materia tributaria de:

- » Consultoría
- » Tramitación ante autoridades
- » Elaboración y revisión de declaraciones
- » Contribución técnica en defensoría
- » Formulación de dictámenes y peritajes

► Auditoría de Estados Financieros

Señalan Alvarado, V. y Cruz, J. (*ibidem*) que este tipo de auditoría es llevada a cabo por un contador público independiente, es decir, que sea ajeno al personal de la entidad auditada. Y, en esencia, señalan que esta auditoría consiste en el examen efectuado al grupo de tributos que constituyen la obligación tributaria (Tributos Nacionales, Municipales y de carácter parafiscal) del cliente (Contribuyente).

Estos mismos autores hacen hincapié en algo que se da por entendido entre las autoridades y la profesión, para el caso de que el auditor externo emita dictamen con efectos fiscales. En estas circunstancias el Contador Público suele convertirse en una mampara protectora de su cliente, ya que las autoridades revisoras deberían siempre acudir al dictaminador para despejar dudas sobre la situación fiscal del contribuyente.

Este podría ser visitado y ser sujeto a revisiones fiscales sólo si las autoridades proceden en forma congruente con sus intenciones públicamente manifestadas, que implican el actuar directamente sólo después de agotar sus gestiones ante el Contador Público que dictaminó. Como es lógico suponer, esto implica una mayor responsabilidad para el profesional.

b. Auditoría Tributaria Dependiente

Según Alvarado, V. y Cruz, J. (2005), el Contador Público sujeto a la responsabilidad de una auditoría de este tipo siempre se hallará bajo relación de dependencia. Todo Contador Público que presta sus servicios en calidad de empleado o funcionario tiene el deber de actuar conforme a las normas establecidas en la organización, sea del sector público o del privado, procurando una aplicación respetuosa de las disposiciones legales cuyo acatamiento debe prevalecer de manera absoluta y obtener, al amparo de ellas, el máximo provecho para la causa a la que se ha adherido (empresa o Fisco).

Procesos de la auditoría tributaria

Los procesos específicos de auditoría, tal como lo describen Alvarado, V. y Cruz, J. (*ibidem*), pueden variar de una firma a otra o de un trabajo a otro; sin embargo, en esencia son los mismos. A continuación se señalan los tres (3) procesos para llevar a cabo una auditoría tributaria:

a. Orientación de la auditoría

Entre los aspectos considerados por Alvarado, V. y Cruz, J. (2005) dentro de la orientación o estrategia de auditoría, se señalan:

» Estudio general de la empresa

Es conveniente llegar a entender las características particulares financieras, el sistema contable y de control interno, las normas legales o implicaciones que debe cumplir la empresa a la cual se le va a realizar la auditoría tributaria, con el fin de llevar a cabo la revisión con la profundidad y detalle, dentro de los límites de la técnica y los procedimientos, que le permitan al auditor llegar a resultados para emitir sus opiniones.

En relación con las leyes tributarias, el auditor debe tener suficientes conocimientos, a los efectos de tener una comprensión general del cumplimiento y sus implicaciones dentro de la organización auditada, para poder determinar posibles hechos o situaciones reales de errores o irregularidades que puedan afectar en forma importante a la organización auditada.

El conocimiento general se puede obtener en entrevistas con los trabajadores, auditores internos, asesores legales, publicaciones relacionadas con la empresa, documentos producidos dentro de la organización, tales como: actas, minutas, informes gerenciales, manuales de sistemas y otros. El conocimiento fundamental de los tributos de acuerdo con los medios o técnicas utilizadas por el auditor, algunas de ellas señaladas, deben estar dirigidas, entre otras, a:

- ▶ Identificar los distintos tributos que están obligados a cumplir por parte de la organización, sean estos nacionales, estatales o municipales, e inclusive los extranjeros, para evitar la doble tributación.
- ▶ Los años sujetos a revisión según la contratación de la auditoría.
- ▶ Situaciones significativas fiscales relacionadas con los tributos ocurridos en los años sujetos a revisión.
- ▶ Últimas declaraciones de los tributos que tiene su efecto en la organización.
- ▶ Naturaleza y monto de las diferencias de tiempo que resultan en registro de partidas en diferido.
- ▶ Monto de las pérdidas pendientes de aplicación, rebajas de inversión y cualquier otra similar; así como su fecha de vencimiento y registro contable utilizado o a utilizar.
- ▶ Método contable para el registro de impuestos diferidos.
- ▶ Forma de reconocimiento de los tributos sobre las ganancias no distribuidas de filiales extranjeras.
- ▶ Asientos que se realizan para el pago de los tributos, ajustes de revisiones efectuadas internamente por auditorías externas o por la administración tributaria correspondiente.
- ▶ Cambios en las estimaciones de impuestos y fechas en que surgieron los mismos.

▶▶ **Estrategia general (Planificación)**

La orientación de la auditoría va a significar, fundamentalmente, la estrategia general que se va a desarrollar, luego de obtener el conocimiento general de la empresa y otros aspectos de interés para la auditoría. El auditor debe conocer los principios de contabilidad que lleva la empresa para los registros tributarios, observar la confianza sobre el control interno tributario, los factores de riesgo e importancia relativa y las pruebas de auditoría necesarias. En general, el conocimiento de la empresa debe ser lo suficiente, de tal manera que le permita realizar la planificación (incluye el programa de

auditoría) y desarrollar su trabajo de auditoría. Es importantísimo que los auditores que vayan a desarrollar el plan de auditoría conozcan suficientemente de tributos, a fin de evitar que el trabajo no se duplique u omita inadvertidamente cualquier aspecto tributario.

► **Riesgos e importancia relativa**

Los enfoques de auditoría, por lo general, son dos: uno, basado en los controles, y otro fundamentado en el análisis de riesgos. En el primero de ellos se evalúa el control interno administrativo y contable a fin de formarse un juicio profesional sobre el grado de confiabilidad de los estados financieros. En el enfoque de riesgos e importancia relativa se valora la probabilidad de ocurrencia de errores o irregularidades significativas que pongan en peligro a la empresa por el efecto que pueda ocurrir sobre los estados financieros. La valoración de riesgos se efectúa con base en:

- ▶ Las características de la empresa, como la naturaleza del negocio y las condiciones del entorno (riesgo inherente);
- ▶ La posibilidad de que el control interno de la empresa presente debilidades que impidan una acción correctiva y oportuna (riesgo de control);
- ▶ La probabilidad de que los procedimientos de auditoría aplicados por el auditor no detecten errores e irregularidades significativos en la empresa y, en consecuencia, en los estados financieros.

Riesgo inherente

En auditoría tributaria existe el riesgo por la mala interpretación en la aplicación de las leyes tributarias, lo cual puede tener un efecto importante en los estados financieros y, fundamentalmente, en los fraudes que puedan cometer algunas empresas como consecuencia de manipulaciones, alteraciones de registros contables, omisiones de facturaciones, no haber realizado las retenciones, no haber enterado los impuestos cobrados, en fin todos aquellos actos intencionales con el propósito de defraudar al fisco y que conducen a una declaración falsa de la posición financiera y de los

resultados de la empresa.

Ante estas situaciones el auditor debe estar atento y tomar la decisión de continuar o culminar la auditoría. Debe aclararse que la experiencia que tenga el auditor y el entendimiento de la organización auditada pueden proporcionar al auditor mayor atención sobre algunos actos que pueden ser incumplimientos o violaciones (intencionales o no) a las leyes, reglamentos y demás normativa tributaria; sin embargo tal calificación, de incumplimiento o violaciones, debe ser determinada por los organismos competentes. En todo caso, el auditor hará las recomendaciones o tomará la decisión pertinente, de acuerdo con la ética profesional y las leyes sobre la materia.

El incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa tributaria podrá generar multas o sanciones y, como consecuencia de ello, se ven afectados los estados financieros auditados. Afortunadamente, en su gran mayoría las empresas cumplen debidamente con todos los aspectos que tienen que ver con leyes tributarias, máxime cuando las sanciones son bastantes fuertes.

Riesgo de control

En relación con este riesgo, en una auditoría tributaria, luego de evaluar la efectividad de los sistemas de contabilidad y control interno y, por supuesto, después de obtener su comprensión, se pudieran encontrar factores de riesgo como, por ejemplo, que no existan dentro de las normas y procedimientos controles claves para el cumplimiento y la determinación de los tributos, para la autorización y aprobación de las retenciones o para enterar en los plazos debidos las retenciones o pagos de impuestos.

De allí que el riesgo de control va a depender, no sólo de la eficiencia que tenga el contribuyente en el registro de las operaciones que generan tributos, sino también en su determinación y cumplimiento; por ello es necesario un adecuado control interno tributario basado en un ambiente favorable a las leyes, personal entrenado en las actividades rutinarias tributarias y un monitoreo en tiempo real de las operaciones.

Como riesgo de control se pudieran encontrar factores tales como: omisión de retenciones, no registrar los tributos en la fecha y por los montos adecuados, incapacidad para generar ingresos, recuperar los beneficios de pérdidas trasladadas o cargos a impuestos diferidos, clasificación errónea de los tributos, revelación Inadecuada de los principios contables, uso incorrecto de tasas de impuestos, equivocaciones en los cálculos que están referidos a errores no intencionales pero que sin embargo son indicios fuertes de tener su efecto en los estados financieros.

Riesgo de detección

El riesgo de detección siempre está directamente relacionado con los procedimientos sustantivos que realice el auditor. La evaluación que tenga el auditor del riesgo inherente y de control influye en la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos que debe utilizar el auditor para reducir el riesgo de detección.

Se debe estar lo suficientemente claro en que hay una relación inversa entre el riesgo de detección y el nivel combinado de riesgos inherente y de control. Por ejemplo, cuando el riesgo inherente y de control son altos, el riesgo de detección aceptable se necesita estar bajo para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

► **Diseño del Programa de auditoría**

La evaluación preliminar, incluyendo la del control interno, constituye la base de información para el diseño o elaboración del programa de auditoría, que debe contener una serie de procedimientos relacionados con los tributos a auditar para orientar eficientemente el curso a seguir en el examen, así como su naturaleza, oportunidad y extensión.

El proceso de selección de los procedimientos de auditoría a utilizar debe estar dirigido, fundamentalmente, a las circunstancias particulares de los riesgos de auditoría observados por el auditor durante la etapa de estrategia general y en respuesta a los controles de la organización.

Para el caso de los tributos en general todos los procedimientos

deberán estar dirigidos a determinar, en primer lugar, cuáles impuestos, tasas y contribuciones son usuales, según la situación de los clientes; en segundo lugar, verificar si se está declarando el hecho imponible y cumpliendo las demás obligaciones que imponen las leyes y reglamentos que regulan los tributos que genera la situación del cliente y, en todos los aspectos contables necesarios para su revelación, clasificación y registro.

b. Ejecución del Trabajo de Auditoría

La ejecución del trabajo de auditoría va a estar referido a la aplicación de los procedimientos de auditoría para obtener las evidencias suficientes y competentes que apoyen los resultados de la auditoría.

Las evidencias son obtenidas a través de una combinación de procedimientos de control y sustantivos y va a significar la información que permitirá al auditor llegar a conclusiones sobre las cuales basar los resultados de la auditoría.

c. Informe Final del Auditor

Una vez analizado el desarrollo de todo el trabajo realizado, el auditor llega a las conclusiones, que son expresadas en dicho informe. Dependiendo del servicio contratado se hará el correspondiente dictamen o informe.

Procedimientos que sugiere la auditoría tributaria para la revisión del ISLR

A continuación se presenta una serie de procedimientos que, en la consideración de Alvarado, V. y Cruz, J. (2005), pueden ser utilizadas en los programas de auditoría referidos al Impuesto sobre la Renta:

- ▶ Obtener información relativa a:
 - ▶ Estados financieros de precierre o cierre.
 - ▶ Expediente o carpeta contentiva de las declaraciones de

impuesto sobre la renta, activos empresariales e IVA y/o demás documentación tributaria.

- ▶ Control del manejo de inventario y de los activos en general.
- ▶▶ Revisar la declaración del año anterior con relación a la del año actual, con el objeto de determinar partidas importantes, anormales y no deducibles.
- ▶▶ Comparar los saldos relacionados con los tributos del período actual en relación con el período anterior e investigar las variaciones no usuales o inesperadas.
- ▶▶ Comparar las partidas que comprendan las diferencias entre las utilidades según libros y la utilidad fiscal del año actual, en relación con las diferencias del año anterior e investigue las variaciones no usuales e inesperadas.
- ▶▶ Revisar los asuntos, registros y saldos que quedaron pendientes de los tributos del año anterior y los correspondientes al año en curso.
- ▶▶ Comprobar si los pagos correspondientes a las declaraciones se han realizado en los plazos previstos por la Ley.
- ▶▶ Revisar cualquier acta de fiscalización de cualquier actuación, requerimiento o multa efectuado por el SENIAT, con el objeto de tomar nota de las observaciones, requerimientos y/o motivaciones que condujeron a las actuaciones o sanciones correspondientes.
- ▶▶ Obtener una comunicación escrita de parte de los funcionarios de alto nivel de la organización, o del asesor tributario o legal, en cuanto a los hechos y/o circunstancias de transacciones particulares de los tributos que ameritan o ameritaron consideraciones complejas.
- ▶▶ Verificar si la empresa ha aprovechado cualquier incentivo fiscal otorgado por la Ley, tales como las rebajas por nuevas inversiones, contratación de nuevos trabajadores o de cualquier otro incentivo que a bien se tenga establecido.
- ▶▶ Comprobar si se han realizado las retenciones correspondientes de

acuerdo con los servicios prestados y sí han cumplido con los enteramientos en las oficinas receptoras de pagos en los plazos previstos en la Ley.

- ▶▶ Preparar una cédula del traslado de los cargos o créditos diferidos temporales, con los detalles mas apropiados, para observar el reverso adecuado y los efectos del impuesto correspondiente.
- ▶▶ Preparar un listado de todos los trabajadores sujetos a retención por sueldos, salarios y demás remuneraciones, determinando cualquier diferencia y comprobando si todos los trabajadores sujetos a retención han sido incluidos.
- ▶▶ Verificar si las variaciones de los sueldos y demás asignaciones ocurridas en el año han sido tomadas en cuenta para realizar las modificaciones de retención o su incorporación como nuevo sujeto de retención.
- ▶▶ Examinar si las retenciones realizadas a la empresa se han registrado contablemente y si han sido tomadas en cuenta para la determinación del impuesto neto a pagar.
- ▶▶ Cotejar los montos de los ingresos totales, así como los costos y deducciones (gastos) observados en la planilla de declaración, con los montos de los registros contables, a fin de determinar si son los correctos, teniendo el cuidado de observar la disminución de las partidas no deducibles y de los ingresos generados en el exterior.
- ▶▶ Efectuar pruebas seleccionando una muestra representativa, con el objeto de determinar si los ingresos, costos y gastos están adecuadamente soportados, autorizados, legítimos y se corresponden con el periodo sujeto a revisión.
- ▶▶ Comparar los montos de los ingresos y gastos del período actual con relación al período anterior, con el objeto de observar variaciones absolutas y relativas que son inusuales e investigarlas.
- ▶▶ Examinar si se han realizado declaraciones sustitutivas e investigar los

motivos.

- ▶▶ Determinar si existe un control contable de las partidas no deducibles y se corresponde con las establecidas en la Ley.
- ▶▶ Determinar el cumplimiento de los principios de contabilidad de aceptación general relativos a los impuestos (DPC-3).
- ▶▶ Comprobar que se han cumplido con los deberes formales.
- ▶▶ Comprobar si la empresa ha realizado operaciones entre partes relacionadas con filiales, subsidiarias, matrices, entre otros.
- ▶▶ Determinar si el método utilizado para la determinación de los precios de transferencias, en virtud de las operaciones entre partes relacionadas, es el más adecuado, en razón de las operaciones de la empresa y de las condiciones legales que se deben cumplir.
- ▶▶ Determinar si la diferencia entre la ganancia en libros de la empresa es superior a la renta neta fiscal gravada para reparto de dividendos.
- ▶▶ Examinar si con la diferencia para reparto de dividendos del año anterior hubo el decreto de dividendos que alcanzo a la misma y si los mismos fueron pagados y gravados.
- ▶▶ Examinar que en el año anterior se repartieron dividendos a la empresa en base a las diferencias obtenidas por otras empresas para reparto de dividendos y si este fue gravado.
- ▶▶ Determinar préstamos, depósitos o adelantos hechos a los socios a cuenta de utilidades y reservas y examinar si los mismos han cancelado los intereses correspondientes de acuerdo a la Ley.
- ▶▶ Comprobar si los dividendos han sido cancelados en acciones o en efectivo. Para el caso de cancelación en acciones, si fueron gravados.
- ▶▶ Determinar la existencia de pago de dividendos de empresas domiciliadas en el exterior.
- ▶▶ Investigar si la empresa tiene inversiones, de manera directa o indirecta, en jurisdicciones de baja imposición fiscal y aplicar procedimientos adicionales de acuerdo con lo indicado en la Ley al

respecto.

- ▶▶ Comparar las cifras ajustadas por inflación (según la Ley ISLR) de los estados financieros fiscales del ejercicio anterior con relación al año actual, y verificar si han ocurrido pérdidas o ganancias fiscales. Para el caso de las pérdidas no compensadas, si han sido trasladadas.
- ▶▶ Revisar el comportamiento de los activos y pasivos monetarios y no monetarios.
- ▶▶ Determinar si el ajuste por inflación fiscal con respecto a los inventarios se realizó de acuerdo con lo indicado por la Ley.
- ▶▶ Revisar el comportamiento de los activos y pasivos no monetarios y su efecto en los estados financieros.
- ▶▶ Examinar si han ocurrido cambios en las políticas contables llevadas por la empresa que afecten la determinación de la utilidad o pérdida fiscal.
- ▶▶ Analizar, a los efectos de revelación en los estados financieros, las tasas de impuestos efectivas utilizadas, los efectos impositivos de las diferencias temporales, el ingreso o pérdida nacional o extranjero antes de impuesto, el monto diferido durante los años sujetos a revisión.

Administración Tributaria en Venezuela

Los cambios profundos que trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados, así lo señala Morales, E., Álvarez, M. y Delfín, M. (2003). A este respecto, indican que la primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una Administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.

Según Morales, E., et al. (2003) a mediados de 1994, se estructuró un

programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, muchas de cuyas regulaciones se remontaban a los años 20 de esta centuria.

Dicha reforma seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en nuestra América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los 80, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal entendidos como posibles soluciones a dicha crisis. Con esta reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal.

Dentro del marco así creado, también se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en "reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero".

Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas de nuestro Código Orgánico Tributario.

Como punto adicional, Morales, E., et al. (2003) consideran necesario destacar que conjuntamente con la creación del SENIAT, se adoptó también un sistema de Contribuyentes Especiales, para atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es una alta concentración de la riqueza, tales como Argentina y Colombia, como pioneros y luego Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador. Se lograba de esta forma, el control de una parte importante de la recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT)

El 23 de marzo de 1994 el Poder Ejecutivo decreta por medio de Gaceta Oficial N° 35.427, que la Dirección General Sectorial de Rentas (Ministerio de Hacienda) se transformaría en el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT), atribuyéndosele la característica de Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, de carácter técnico, cuyo objetivo principal era “la administración eficaz de los ingresos nacionales con principios de equidad, eficiencia y justicia tributaria”.

Su objeto es la recaudación de los tributos, interés y aduaneros; se reconoce como un ente recaudador de impuestos, para aplicar multas y sanciones, dirigidas mayormente a las grandes empresas y a otros sectores, perceptores de altos ingresos, calificados como evasores, pero también para pechar impositivamente a toda la población venezolana.

Es el encargado del cobro de todos los impuestos nacionales: Sobre la Renta, Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (actualmente valor agregado), Activos Empresariales, Licores, Timbre Fiscal, Cigarrillos, Fósforos, Sucesiones, Peaje (donde no haya sido descentralizado) y Aduanas.

Funciones de la Administración Tributaria

El COT establece un vasto margen general de funciones a la administración tributaria dentro del ámbito de aplicación de dicho texto normativo (artículo 1º), lo cual no obsta para que mediante las leyes tributarias, en el marco de su especificidad, se establezcan otras funciones, además de las indicadas en el COT.

Específicamente el Título IV, Capítulo Primero, establece cuales son las Facultades, Atribuciones y Funciones de la Administración Tributaria (sección primera); Facultades en materia de Fiscalización y Determinación (sección segunda); Deberes (sección tercera) y el Resguardo Nacional Tributario (sección cuarta) definido éste último como un cuerpo auxiliar y de apoyo a la Administración Tributaria para impedir, investigar y perseguir los ilícitos tributarios.

Facultades, atribuciones, funciones generales

El artículo 121 del COT enumera, sin agotar el espectro de posibilidades de acción de la administración tributaria, las facultades, atribuciones y funciones de la administración tributaria, las cuales pueden ser resumidas de la siguiente manera:

- ▶▶ Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales (ordinal 16).
- ▶▶ Reajustar el valor de la Unidad Tributaria (ordinal 15).
- ▶▶ Determinar y Recaudar el Tributo, lo cual comprende: recaudar, verificar, fiscalizar, determinar y liquidar los tributos, (ordinales 1 al 5 y 14).
- ▶▶ En ejercicio de la función de cumplimiento de la obligación tributaria, corresponde a la administración tributaria, establecer plazos (especiales) para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, (artículo 41 in fine); conceder prórrogas o facilidades de pago (artículos 45 y 46) y verificar las condiciones requeridas por la

Ley y declarar la procedencia de los medios de extinción de la obligación tributaria indicados por el COT (artículos 49, 52 y 54).

- ▶▶ Diseñar e implantar un registro único de identificación o información (ordinales 6 y 7).
- ▶▶ La Facultad Normativa que comprende: proponer, aplicar y divulgar normas en materia tributaria y dictar instrucciones a sus subalternos (ordinales 9 y 13).
- ▶▶ Suscribir convenios de recaudación, cobro, notificación, levantamiento estadístico e intercambio de información (ordinales 10 y 11).
- ▶▶ Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, y condonar los accesorios derivados de ajuste a los precios o montos de contraprestación en estas operaciones (ordinales 12 y 19).
- ▶▶ Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios (ordinal 17).

De los preceptos leales previstos en el COT se evidencia el interés del legislador en actualizar y modernizar la Administración Tributaria para que se encuentre a la par de los nuevos sistemas informáticos, electrónicos y en general de la tecnología.

Facultades de fiscalización y determinación

El COT reconoce una gran posibilidad de actuaciones en todo lo que tiene que ver con fiscalización e investigación de los sujetos pasivos y todo lo que se conecte con la aplicación de las leyes tributarias, aún en caso de aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales operen beneficios fiscales, tales como exenciones y exoneraciones. Contiene en su artículo 127 una serie de conductas dirigidas a dicho objetivo, las cuales en atención a su especial naturaleza, por representar limitaciones al ejercicio de ciertos derechos, como por ejemplo el de propiedad, fueron expresamente

mencionadas por el legislador.

Así entonces se establece que con el objeto de comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la administración tributaria está facultada para (artículo 127):

- ▶▶ Practicar fiscalizaciones (ordinal 1), incluso en sus propias oficinas a través del control de declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables (ordinal 2), o en los locales y medios de transporte utilizados por el contribuyente en caso de ser practicada la fiscalización fuera de horas hábiles en que opere el contribuyente o en el domicilio particular (ordinal 12).
- ▶▶ Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros: la exhibición de su contabilidad y demás documentos (ordinal 3); también incluye los soportes magnéticos, información sobre los equipos y aplicaciones utilizadas (ordinal 8) y que comparezcan ante sus oficinas a responder preguntas que le sean formuladas, reconocer firmas, documentos o bienes (ordinal 4).

Es importante indicar que el COT establece en su artículo 124 que las autoridades civiles, políticas, administrativas y militares, los colegios profesionales, gremios, asociaciones de comercio, sindicatos, bancos, instituciones financieras, de seguros, terceros y en general, cualquier persona u organización, están obligados a prestar su concurso a los órganos de la administración tributaria y suministrar la información que les sea requerida.

- ▶▶ Practicar avalúo de toda clase de bienes (ordinal 5).
- ▶▶ Recabar informes y datos de los funcionarios de todos los niveles de la organización política del Estado (ordinal 6).
- ▶▶ Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización (ordinal 7), adoptando medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija, incluidos los medios magnéticos o similares (ordinal 10).

- ▶▶ Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal (ordinal 9).
- ▶▶ Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario. (ordinal 13).
- ▶▶ Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario (ordinal 14).
- ▶▶ Solicitar medidas cautelares (ordinal 15).
- ▶▶ Proceder a la determinación de los tributos en aquellos casos determinados por la ley (artículo 13).

Deberes de la administración tributaria

Se encuentran regulados en el artículo 137 del COT, según el cual “la administración tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes, responsables y para ello procurará:...”

- ▶▶ Explicar las normas tributarias (ordinal 1).
 - ▶▶ Mantener oficinas en diferentes lugares del territorio nacional para orientar y auxiliar al contribuyente (ordinal 2).
 - ▶▶ Elaborar formularios y medios de declaración, y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación (ordinal 3).
 - ▶▶ Señalar con precisión los documentos y datos e informaciones solicitadas (ordinal 4).
 - ▶▶ Difundir los recursos y medios de defensa (ordinal 5).
 - ▶▶ Efectuar reuniones de información, especialmente cuando se modifique una norma tributaria y durante los períodos de presentación de declaración (ordinal 6).
 - ▶▶ Difundir los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general (ordinal 7).
 - ▶▶ Entregar certificados electrónicos a los contribuyentes por todas las actuaciones que efectúen utilizando medios electrónicos (artículo 138).
- Como puede observarse, de manera general y bastante clara se

evidencia que el deber principal de la administración tributaria es prestar un servicio óptimo, tendiente a facilitar e incentivar la recaudación de impuestos, o lo que es lo mismo constituye "...la promoción del cumplimiento voluntario..." que supone la ejecución de "...acciones de asistencia al contribuyente, que lo induzcan a cumplir y le faciliten el hacerlo, a través de la simplificación de los procedimientos de declaración y pago, de la orientación e información sobre los alcances de las normas tributarias, de la preocupación por reducir su carga tributaria indirecta a la indispensable" (Cosulich, J. 1999).

Revisión de los Tributos

Cada persona natural o jurídica que tiene una actividad comercial, debe cumplir con los tributos, tal como el Impuesto Sobre la Renta (ISLR). Sobre el particular haremos unas referencias que permitan su mejor evaluación, tanto para el caso de que sólo se realice una auditoría tributaria especial en alguna organización, como cuando se realice una auditoría a los estados financieros.

En el caso particular de contratar a un auditor para efectuar una auditoría sobre los estados financieros, normalmente se incluye la preparación de la declaración del impuesto sobre la renta; si no es el caso, es decir, si fue preparado por personal de la empresa u otra persona externa a la empresa, el auditor tiene que realizar la verificación o comprobación correspondiente aplicando los procedimientos de auditoría más adecuados, con el objeto de determinar la razonabilidad del pasivo.

En cualquiera de los casos, el auditor debe revisar una serie de cuentas relacionadas con el balance y el estado de resultados que van a tener un efecto para la determinación del ISLR, así como las operaciones o decisiones con basamento legal que pudieran constituir ahorro, incremento o reducciones de impuesto e, inclusive, las declaraciones anteriores, con posibilidad de algunos ajustes necesarios.

Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta es el tributo de mayor importancia, pues está dirigido a gravar el enriquecimiento que obtienen las organizaciones en cada ejercicio económico; de allí el interés para el auditor.

Revisión de cuentas

La revisión de cuentas del balance general y del estado de resultados se efectúa con el objeto de observar o determinar el cumplimiento que se le ha dado, dentro de la organización, a los requerimientos de la Ley ISLR. A continuación se presentan algunas partidas:

Determinación de la utilidad

Como la determinación del monto del impuesto a pagar se basa en la utilidad, es necesario estudiar primeramente su determinación, pues generalmente suelen existir diferencias entre la utilidad determinada contablemente, y la utilidad para fines fiscales.

- a. Ingresos exentos, puede que exista de acuerdo con la ley algún ingreso proveniente de organizaciones que pueden estar exentos por ley. En el caso de la Ley del ISLR en su artículo 14 señala, entre otras: las entidades venezolanas de carácter público (el ejecutivo nacional, los estados y municipios); las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que no repartan beneficios a sus fundadores y asociados o miembros; las entidades de ahorro y previsión social; los fondos de ahorro. Las instituciones benéficas sin fines de lucro deberán presentar su justificación, junto con la declaración de rentas exentas, ante el SENIAT, quien otorgará para cada caso la calificación y registro de la exención correspondiente.
- b. Para la determinación de los ingresos brutos se considerarán todas las rentas generadas dentro y fuera del país, los cuales pagarán impuestos de acuerdo con las indicaciones de la Ley. En la

determinación del ingreso bruto de fuente extranjera, deberá aplicarse el tipo de cambio promedio del ejercicio fiscal en el país, conforme a lo indicado por el BCV (Banco Central de Venezuela). Deben excluirse del ingreso bruto global los enriquecimientos sujetos a impuestos proporcionales.

- c. La LISLR señala, en su artículo 4, que para que el enriquecimiento obtenido sea gravable debe ser neto y se determina luego de restarle a los ingresos brutos los costos y deducciones y a los ajustes que tengan como resultado la aplicación del ajuste por inflación fiscal que permita la Ley.
- d. Otro de los aspectos importantes a considerar para gravar los ingresos es su disponibilidad (artículo 5). Para considerarlos como ingresos disponibles se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - ▶ *Los que tienen que ser pagados o abonados en cuenta para ser gravados:*
 - ▶ Los enriquecimientos provenientes de la cesión del uso o goce de bienes muebles e inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas. Como por ejemplo el alquiler de un local, de maquinarias, el pago por uso de marcas, franquicias y otros.
 - ▶ Dividendos que le hayan pagado a la empresa, en relación con la inversión que tenga en otra (s) empresa (s).
 - ▶ Ingresos provenientes por la enajenación de acciones, autorizada por la Comisión Nacional de Valores, siempre y cuando se haya efectuado a través de una bolsa de valores estarán gravadas con un impuesto proporcional del 1% sobre el monto del ingreso bruto; debiendo ser el caso se producen pérdidas en la venta de acciones, y no podrán ser deducidos de otros enriquecimientos.
 - ▶ Percibido en efectivo por la venta de bienes inmuebles. Si ocurre el pago en forma parcial, sólo se tomará en cuenta lo recibido en

efectivo en el ejercicio gravable.

- ▶▶ *Los que desde que se realiza la operación deben ser gravados:* En este caso todas las operaciones comerciales que realiza una empresa, diferentes a las señaladas anteriormente que deban ser canceladas previamente para ser gravadas. Las empresas que determinen sus ingresos incluyendo las ventas a crédito, no deben declarar sólo las que le hayan pagado sus clientes, sino por el total de las ventas (efectivo y a crédito).
 - ▶▶ *Los disponibles desde el momento en que son devengados:* El artículo 5 (ISLR), para estos casos trae la excepción para las cesiones de crédito y operaciones de descuentos, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades, considerándose lo que proporcionalmente le corresponda en cada ejercicio económico. El párrafo único también señala los enriquecimientos provenientes de créditos concedidos por bancos, empresas de seguros u otras instituciones de crédito y por los contribuyentes indicados en los literales b, c, d y e del artículo 7.
- e. Gastos deducibles. Para obtener la renta neta es necesario restar de la renta bruta todos los gastos causados no imputables al costo, normales y necesarios y, por supuesto, hechos en el país. Así se llega al monto que debe gravarse por el impuesto sobre la renta, tales gastos están contemplados en el artículo 27 de la LISLR. Con el objeto de entender lo establecido como gasto según la LISLR, es conveniente señalar lo siguiente:
- ▶▶ Para considerarlo como gastos causados debe entenderse que se haya pagado o no, salvo cuando la ley lo establece claramente que debe haberse pagado como los gastos de administración y conservación de los inmuebles arrendados los gastos de investigación y desarrollo y los tributos distintos a los de la LISLR.
 - ▶▶ Los gastos normales se debe reconocer en relación a la clase de

negocio o comercio en que se trate, es decir industrial, comercial o de servicio, teniendo en cuenta la licitud, naturaleza, objeto y cuantía del gasto.

- ▶▶ Gastos necesarios debe entenderse aquellos que son fundamentales en la generación de la riqueza de la organización.
- ▶▶ Que los gastos se hayan hecho en el país (territorialidad), salvo las excepciones de admisión de gastos realizados fuera de Venezuela.

Los numerales del artículo 27 incluyen como gastos deducibles:

- ▶ Sueldos y gastos similares y honorarios pagados, observando los párrafos 1 °, 2° y 3° de éste artículo.
- ▶ Intereses y capitales tomados en préstamos e invertidos en la producción de la renta.
- ▶ Los impuestos pagados, salvo el de la renta.
- ▶ Las indemnizaciones laborales conforme la Ley Orgánica del Trabajo o a contratos de trabajo.
- ▶ Depreciación de activos fijos y de otros activos, observando el párrafo 9° de éste artículo y el artículo 28.
- ▶ Pérdidas de bienes no compensadas con seguros.
- ▶ Gastos de traslado de nuevos empleados al exterior.
- ▶ Pérdidas por deudas incobrables, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley.
- ▶ Reservas de empresas de seguro y capitalización.
- ▶ Costos de las construcciones por la Ley Orgánica del Trabajo y normas sanitarias.
- ▶ Gastos de administración y conservación de inmuebles arrendados, observando el párrafo 4° de artículo.
- ▶ Alquileres de inmuebles.
- ▶ Gastos de transporte, observando el párrafo 6to artículo 27 y el artículo 29 y 30.
- ▶ Comisiones a corredores de inmuebles.

- ▶ Derechos de exhibición de películas y similares.
 - ▶ Regalías y pagos análogos por asistencia técnica y servicios tecnológicos, observando el párrafo 11°, 14° y 17°, de éste artículo.
 - ▶ Reparaciones ordinarias, observando el párrafo único del artículo 29 de la LISLR.
 - ▶ Primas de seguros.
 - ▶ Publicidad.
 - ▶ Investigación y desarrollo.
 - ▶ Gastos de representación pagados por empleados de la empresa, en beneficio de la misma, siempre y cuando estén soportados por los comprobantes respectivos.
 - ▶ Los gastos hechos en el exterior, relacionados y aplicables a las exportaciones de bienes manufacturados en el país, o de prestación de servicios en el exterior, de fuente venezolana, siempre y cuando el contribuyente disponga en Venezuela de los comprobantes correspondientes.
 - ▶ Sólo se admitirán los gastos incurridos en el extranjero cuando sean normales y necesarios para el contribuyente que tribute por sus rentas mundiales, siempre y cuando se disponga de los documentos correspondientes emitidos en el exterior, cumpliendo con lo indicado en el párrafo 16°, del artículo 27.
 - ▶ Cualquier otro gasto normal y necesario.
- f. Las liberalidades y donaciones son deducibles, siempre y cuando se hayan efectuado y pagado, y de acuerdo con las limitaciones establecidas, observando el párrafo 12.13° y 15° del artículo 27 de esta Ley.
- g. Algunos de estos gastos pagados a sus beneficiarios pueden no ser

deducibles para las empresas, debido a que tienen que producirse las retenciones de impuestos previstas en la ley, según lo contemplado en el párrafo 8° del artículo 27 de la Ley de ISLR, como por ejemplo sueldos y salarios, pagos de intereses, costos de las construcciones según la Ley Orgánica del Trabajo, arrendamientos, gastos de transporte, otros. Además, no son deducibles:

- ▶ Las multas, el crédito mercantil y las inversiones capitalizables (artículo 26).
- ▶ Las provisiones, reservas y apartados como las provisiones de cuentas incobrables, prestaciones sociales, y otras.
- ▶ Gastos que fueron deducidos en ejercicios anteriores como, por ejemplo, algún monto del seguro social obligatorio acumulado y no pagado en ese ejercicio sino en el siguiente.
- ▶ Los excesos de los sueldos de los directores, gerentes o administradores que sean superiores al quince por ciento (15%) del ingreso bruto global de la empresa, no admitido como deducción (Parágrafo Segundo del artículo 27 de la Ley ISLR)

Diferencias con el impuesto a pagar

Normalmente ocurre que en las leyes de impuesto se presentan situaciones favorables para el contribuyente con relación al impuesto a pagar, como ingresos gravados con tasas de impuestos en el exterior dando al contribuyente una rebaja equivalente al impuesto pagado en el exterior, las rebajas de impuestos como incentivos, por beneficios fiscales al compensar con utilidades presentes y futuras en virtud de una pérdida en anterior ejercicio, otros.

a. Rebajas por inversiones

- ▶ En Venezuela la LISLR establece incentivos por actividades e inversiones que están referidas para aquellos contribuyentes que se

dediquen a algunas actividades e inversiones definidas en la ley, obteniendo una rebaja de los impuestos; por ejemplo, lo indicado en el artículo 56 acerca de las empresas que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas (refinación, transporte, entre otros) gozarán del 8%, (calculado sobre el monto neto) como rebaja de impuesto del monto de las nuevas inversiones en activos fijos destinados a la producción del enriquecimiento y hechas en el país durante el ejercicio económico. Se puede conceder un 4% adicional sobre el costo total de las nuevas inversiones hechas en exploración, perforación e instalaciones conexas, recuperación secundaria de hidrocarburos y otros. Tales rebajas no podrán ser superiores al dos por ciento (2 %) del enriquecimiento global neto.

► Otras de las rebajas son las referidas a las inversiones realizadas, distintas a los terrenos, que realicen en los cinco (5) años de vigencia de la Ley (artículo 57, observando desde el párrafo 1 ° al 4°), en actividades:

- ▶ Industriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología; en general, todas aquellas actividades industriales que representen tecnología de avanzada o de punta, distintas a las de hidrocarburos y actividades conexas, tendrán una rebaja del 10%.
- ▶ Agropecuarias, como agrícolas, pecuarias, pesqueras, piscícolas tendrán una rebaja del 80%.
- ▶ Turísticas, destinadas, por ejemplo, a la construcción de hoteles hospedajes y posadas, tendrán una rebaja del 75%.

Se le concederá una rebaja adicional del 10% del monto de las inversiones en activos, programas, y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, la recuperación de las áreas objeto de exploración y explotación de hidrocarburos y gas realizadas en las áreas de influencia de la unidad de producción.

- ▶▶ Las rebajas a las que se hizo referencia podrán traspasarse hasta por los tres (3) ejercicios anuales siguientes como una reducción al impuesto, cuando la rebaja por inversiones exceda al monto del impuesto a pagar.
- ▶▶ El artículo 59 señala que cuando, en razón de anticipos o pagos a cuenta derivados de retención en la fuente, resultare que ha pagado más impuesto del impuesto causado en el respectivo ejercicio, tendrá derecho a solicitar en sus declaraciones futuras que dicho exceso le sea rebajado en las liquidaciones de los subsiguientes ejercicios, hasta la concurrencia del monto en exceso, todo ello sin perjuicio del derecho a reintegro
- ▶▶ Sólo deberá reflejarse en los estados financieros el monto que se haya utilizado para reducir el monto del impuesto a pagar del ejercicio, excepto si su realización está asegurada mas allá de cualquier duda razonable. Aplicándose en este caso lo contemplado en la DPC-3 en sus párrafos 17 y 18.

b. Doble tributación

La LISLR en Venezuela establece en su artículo 1 gravar con el impuesto las rentas obtenidas en el territorio venezolano y el extranjero (renta mundial); sin embargo Venezuela, al igual que muchos países, ha venido firmando convenios para evitar la doble tributación. La aplicación de esos convenios beneficia al contribuyente en razón de que sólo pagaría una diferencia, luego de rebajar el impuesto pagado en el otro país. En Venezuela se han firmado alrededor de quince (15) convenios con distintos países como .Estados Unidos, República Checa. República Portuguesa, Confederación Suiza. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Italia, Alemania, México, Reino de Suecia, Noruega, Bélgica. Trinidad y Tobago, Reino de los Países Bajos.

c. Traslado de pérdidas

Las pérdidas fiscales surgen cuando los costos y gastos deducibles son mayores que los ingresos. El artículo 55 de la LISLR establece el traslado de las pérdidas netas de explotación hasta por los tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se hubiere producido. Las pérdidas que provienen de fuentes extranjeras sólo podrán ser compensadas con enriquecimientos del mismo origen y hasta por tres (3) años.

- ▶ Las pérdidas netas por inflación no compensadas, sólo serán trasladables por un ejercicio.
- ▶ Los montos de estas pérdidas darían una disminución en el monto de impuesto a pagar en los ejercicios económicos afectados.
- ▶ La DPC-3 señala que la realización del beneficio de impuesto de una pérdida trasladable a un período posterior se considerará como segura en razón de las siguientes condiciones:
 - ▶ La pérdida se origina de una causa identificable, no recurrente y aislada, mientras le entidad haya estado produciendo utilidades continuamente durante largo período, o ha sufrido pérdidas ocasionales que estuvieron más que compensadas por ganancias gravables en años subsiguientes.
 - ▶ Cuando se estimen que durante los tres años subsiguientes se generarán ganancias suficientes para compensar la pérdida trasladada.

d. Ajuste por inflación fiscal

Otro de los aspectos importantes que es necesario revisar se refiere al ajuste por inflación fiscal, de acuerdo con lo contemplado por la LISLR, en sus artículos del 173 al 193, pues su determinación traerá variaciones en la renta neta gravable. Cuando ocurra una pérdida neta por inflación no compensada, ésta sólo será trasladable por un ejercicio económico (Artículo 174). Existen varios aspectos que conviene revisar:

- ▶▶ Si es una empresa nueva debió realizarse el ajuste inicial al término del primer ejercicio económico (Artículo 173) y a partir de este los reajustes regulares anuales de sus activos y pasivos no monetarios, el patrimonio al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones del patrimonio durante el ejercicio, distintos de las ganancias o pérdidas del período (Artículo 178). Si existen empresas que están en período preoperativo harán su ajuste inicial en el cierre del ejercicio gravable en el cual inicien su primera facturación comercial del giro de sus operaciones (Artículo 174).
- ▶▶ Los libros donde queda relacionado todo lo concerniente al ajuste por inflación fiscal, constatando los índices de Precios al Consumidor (IPC) emitidos por BCV utilizados, las tasas de cambios para la conversión en bolívares de las divisas en moneda extranjera relacionadas con algunas partidas del balance, los asientos correspondientes.
- ▶▶ El ajuste efectuado para los activos no monetarios (inventarios, terrenos, maquinaria, equipos, deudas en moneda extranjera, entre otros), que son los que pueden generar variaciones que afecten en definitiva la renta neta fiscal.
- ▶▶ Las cuentas por cobrar que se correspondan con administradores, accionistas y filiales que deben excluirse para la determinación del patrimonio neto, según el artículo 173, párrafo cuarto.
- ▶▶ Los activos fijos situados en el extranjero, en virtud de que no están afectados por la inflación en Venezuela.
- ▶▶ Los bienes y obligaciones destinados a generar rentas presuntas, exoneradas o no gravables, debido a que el sistema de ajuste por inflación fiscal sólo está dirigido a las partidas que generen renta reconocida por la Ley del ISLR.
- ▶▶ El estado de resultados monetarios tratando de observar o en algunos casos verificar las partidas que lo componen.
- ▶▶ Si el balance presenta sólo activos monetarios y pasivos monetarios

está prohibido el ajuste por inflación fiscal.

- ▶▶ Las revalorizaciones distintas al ajuste por inflación realizadas por el contribuyente no se consideran aumentos del patrimonio.

En relación al ajuste por inflación fiscal, en el Nuevo Reglamento del ISLR se han establecido una serie de normas que van del artículo 90 al 129, cuyo contenido tiene su importancia para llevar a cabo el ajuste fiscal, por lo que los auditores deben conocerlo para observar si las empresas cumplen con lo allí establecido; por ejemplo, se tiene: las partidas excluidas y la cuenta correspondiente que se debe llevar, empresas inactivas, cuenta de Actualización del Patrimonio, procedimiento para ajustar inicialmente los inventarios, clases de inventarios, las distintas hojas de trabajo que deben realizar las empresas, entre otros.

e. Dividendo gravable

- ▶▶ El enriquecimiento neto por dividendo es el ingreso percibido, pagado o abonado en cuenta, en dinero o en especies, originado en la renta neta no exenta ni exonerada que exceda de la fiscal, que no haya sido gravada con el impuesto establecido por la Ley. Es de hacer notar que se le debe adicionar la renta derivada de dividendos de otras empresas, teniendo el cuidado de separar los dividendos provenientes de empresas del exterior para gravarlos por separado y aplicarles el régimen de acreditación pertinente; pudiendo imputar a dicho resultado el impuesto pagado por este concepto fuera de Venezuela, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la LISLR. Sobre el particular es conveniente revisar lo indicado en el Nuevo Reglamento (Artículos del 209 al 215).
- ▶▶ Para obtener el orden de imputación de dividendos se debe seguir lo contemplado en los artículos 70 y 71 de la Ley.
- ▶▶ Es conveniente revisar las actas de las asambleas de accionistas para obtener toda la información correspondiente a los dividendos.

- ▶▶ La consideración que indica el artículo 69 acerca de que el dividendo gravable. será aquel que resulte de restarle a la renta neta determinada contablemente por la empresa, la renta neta fiscal gravada, que sería sobre la cual ya se calculó el impuesto y, por ende, ya se pagó. La diferencia que se determine, si ésta ganancia es superior y se paga dividendos se debe gravar con el ISLR.
- ▶▶ Los dividendos en acciones recibirán el mismo tratamiento señalado de los dividendos pagados en efectivo; sin embargo, estos aumentos de capital por dividendos en acciones hay que analizarlos muy bien, pues existen otros motivos o circunstancias (por ejemplo conversión por una deuda no pagada) que pueden generar un aumento de capital, cuya fuente no es por los dividendos, producto de las ganancias netas que tienen las empresas. Es de aclarar que los dividendos que hayan recibido las empresas provenientes de otra (s), no pagará impuestos, porque se entiende que ya han sido gravadas las utilidades que le dieron origen.
- ▶▶ Es conveniente tomar en cuenta lo indicado en la Ley, en su artículo 73 como los créditos, depósitos y adelantos, excepto los préstamos otorgados conforme a los planes únicos de ahorro, que hagan las sociedades a los socios y que pueden ser considerados por la administración tributaria como dividendos presuntos.

f. Inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal (transparencia fiscal)

Existe una serie de actividades que se consideran inversiones en las jurisdicciones de baja imposición fiscal, tales como: cuentas o inversiones en instituciones, domicilio o apartado postal, cuentas abiertas en instituciones financieras a su apoderado y otras, en jurisdicciones de baja imposición fiscal, estableciéndose de esta manera la obligación para el sujeto de relacionar los rendimientos dentro de las bases determinadas para el cálculo

del impuesto del correspondiente ejercicio. (Artículos 194 -199).

Vale la pena revisar lo concerniente a este aspecto en el Nuevo Reglamento del ISLR (Artículos 201 al 208).

g. Precio de transferencias

Los contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones aplicando toda una metodología establecida en la LISLR; con ello lo que trata el fisco es de controlar los costos y gastos de empresas venezolanas que compran en el extranjero, determinación de los ingresos de empresas venezolanas que exportan bienes y servicios y limitar controlar el reparto de dividendos, entre Jurisdicciones con distintas tasas de impuestos (Artículos 112-167).

En el artículo 179 del Nuevo Reglamento del ISLR se establece que la Administración Tributaria dictará las providencias administrativas que sean necesarias para la interpretación y aplicación de las normas sobre precios de transferencia prevista en la LISLR.

h. Retenciones realizadas a la empresa

Las retenciones relacionadas con la LISLR vienen a ser un anticipo al impuesto que debe autoliquidar el contribuyente por los enriquecimientos obtenidos en el ejercicio gravable, todo ello de acuerdo con el artículo 87, párrafo 4 y el Decreto 1808 sobre retenciones de ISLR. El momento del nacimiento de la obligación para retener ISLR por el agente de retención es cuando se efectúa el pago o abono en cuenta.

En la revisión que deba efectuar el auditor sobre el particular, entre otras, estaría la revisión de las facturas o recibos, comprobantes de la retención practicada y la relación total de los impuestos retenidos. Los enriquecimientos sujetos a retención son los siguientes:

- ▶ Honorarios por servicios profesionales no mercantiles.
- ▶ Comisiones por enajenación de bienes inmuebles.

- ▶▶ Intereses sobre capitales tomados en préstamos e invertidos en la producción de la renta.
- ▶▶ Gastos de transporte.
- ▶▶ Derechos de exhibición de películas y similares.
- ▶▶ Regalías y demás participaciones análogas.
- ▶▶ Honorarios y pagos análogos por asistencia técnica o servicios tecnológicos.
- ▶▶ Primas de seguros.
- ▶▶ Primas de reaseguros.
- ▶▶ Ganancias fortuitas.
- ▶▶ Intereses sobre créditos concedidos por instituciones financieras constituidas y domiciliadas en el exterior.
- ▶▶ Cualesquiera otros enriquecimientos, disponibles o no, renta bruta o ingresos brutos, distintos de los antes señalados, sobre los cuales el Ejecutivo Nacional disponga mediante decreto que se retenga en la fuente el impuesto y se entere en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales.

Dentro de los pagos no sujetos a retención tenemos: los pagos en especie (bienes distintos a dinero), en los casos de primas de vivienda, cuando la obligación de pagarla en dinero derive de disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, enriquecimientos exentos de impuestos y los exonerados de impuestos.

Deberes formales

El auditor debe revisar el cumplimiento de los deberes formales, tales como:

- ▶▶ Llevar en forma oportuna y debida los libros y registros especiales conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- ▶▶ La inscripción en los registros pertinentes de acuerdo con los datos necesarios.

- ▶ Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y actuaciones de la administración tributaria.
- ▶ Presentar dentro del plazo fijado las declaraciones correspondientes.
- ▶ Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Las Empresas

Para Astudillo, P. (citado por Roldós, A., 2002), las empresas son las "... unidades de producción y comercialización de bienes y servicios y en la misma se reúnen y organizan los diversos factores económicos con la perspectiva de alcanzar determinados objetivos".

Según Domínguez, S. (citado por Roldós, A., 2002), la empresa en el ámbito económico es "... un sistema en el que se coordinan determinados factores que permite la obtención de ciertos objetivos". Además de ser una sociedad industrial o mercantil, "... es la unidad económica de base en que se desenvuelve el proceso productivo y en ésta se combinan los factores productivos para conseguir un producto que obtenga el máximo beneficio económico o social".

Roldós, A. (2002) define a la empresa como:

... un conjunto de factores de producción, entendiendo como tales los elementos necesarios para producir (bienes naturales o semielaborados, factores de trabajo, maquinaria y otros bienes de capital); factores mercadotécnicos, pues los productos no se venden por sí mismos, y factores financieros, pues, para realizar las otras, es preciso efectuar inversiones y éstas han de ser financiadas de algún modo.

Este autor igualmente señala que los distintos factores que integran la empresa se encuentran coordinados para alcanzar sus fines. Sin esa coordinación la empresa no existiría; se trataría de un mero grupo de

elementos sin conexión entre sí y, por tanto, incapaces de alcanzar objetivo alguno. Esa coordinación hacia un fin la realiza otro factor empresarial que es la administración o dirección de la empresa. El factor directivo planifica la consecución de los objetivos, organiza factores, se encarga de que las decisiones se ejecuten y controla las posibles desviaciones entre los resultados obtenidos y los deseados. En definitiva, este factor se encarga de unir los esfuerzos para conseguir los objetivos globales del sistema empresarial.

Para Roldós, A. (2002) las empresas pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

- ▶▶ Por el sector en el que sirven, pueden ser:
 - ▶ Agrícolas,
 - ▶ Industriales,
 - ▶ De transformación,
 - ▶ Mineras
 - ▶ De servicios (de transporte, bufetes, escuelas, espectáculos, bancarias, comerciales, entre otras).

- ▶▶ Por su radio de acción pudieran clasificarse en:
 - ▶ Locales,
 - ▶ Regionales,
 - ▶ Nacionales,
 - ▶ Multinacionales,
 - ▶ Transnacionales

- ▶▶ Según la actividad productiva a que estén dedicadas.
 - ▶ Empresas productoras de bienes y servicios.
 - ▶ Empresas agrícolas, industriales y comerciales.

La importancia de esta clasificación radica en:

- ▶▶ Analizar la relación entre crecimiento económico logrado y la participación de los diversos sectores productivos en la generación del producto de la economía.
- ▶▶ Analizar la relación en el empleo de factores productivos de los diversos sectores económicos.

Tal como lo plantea Gómez, E. (2005), modernamente son muchos los factores o intereses que inciden en la selección del mejor sitio para la ubicación de las industrias. La escogencia del sitio depende de factores naturales como: buenos suelos para la producción agrícola y ganadera, existencia de yacimientos minerales. Y factores humanos como: abundancia mano de obra y mercados, producción de energía y de refinerías obteniendo mayores ganancias.

Un país que no posee industria de equipos no puede desarrollar sus actividades industriales y agrícolas. La industria moderna se presenta como un fenómeno de concentración y centralización de intereses administrativos, financieros y políticos.

Las industrias más representativas e importantes del país son, según lo menciona Gómez, E. (*ibidem*): la siderúrgica y el tratamiento de metales no férricos, la industria química pesada (como la petroquímica), la fábrica de maquinas industriales, de transporte, las construcciones navales y la fabricación de material agrícola.

Ubicación a nivel regional y nacional de las industrias

- ▶▶ **Espontánea:** existencia y disposición natural de los recursos.
- ▶▶ **Planificada:** existencia de capital y se buscan lugares estratégicos para su ubicación.
- ▶▶ **Sur:** Industrias refineras
- ▶▶ **Centro Norte:** Textil, alimento, calzado, material de construcción, farmacéuticas y papelería.
- ▶▶ **Región Guayana:** Minería (extracción).

- ▶▶ **Nor Oriental:** Pesca, salinas.
- ▶▶ **Andina:** Cultivos.
- ▶▶ **Centro Occidental:** Artesanía, agricultura, ganadería.
- ▶▶ **Región Central:** Petróleo, ganadería, puertos.

Organización del Espacio Industrial

Según Gómez, E. (2005), la industria nacional ha estado orientada hacia el mercado de consumo interno, de allí que la cercanía a los centros de consumo haya sido el factor más influyente en este caso. Desde los comienzos de la industria manufacturera ésta se localiza en la zona más densamente poblada, como lo es la Unidad Costa-montaña por ser allí donde hay mayor demanda de bienes de consumo.

En Guayana se observa una industria muy específica que resulta del aprovechamiento de los recursos de la región, como lo es la industria metalúrgica, la metalmecánica e industrias manufactureras diversas. Aunado a ello, la política industrial se ha desarrollado en los últimos años a través del programa de integración industrial, cuyos objetivos son los siguientes:

- ▶▶ El aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales para sustituir, en lo posible, las materias primas e insumos importados.
- ▶▶ Una integración del proceso productivo nacional en forma horizontal que garantice un mayor número de unidades fabriles, un mejor desarrollo regional y un mejor uso de la capacidad instalada.
- ▶▶ La desconcentración industrial para evitar que continúen creciendo desmedidamente los actuales polos de desarrollo fabril.

El desarrollo armonioso e intensivo de los tres sectores de la economía (primario, secundario y terciario), tal como lo señala Gómez, E. (2005), es la base de la dinámica económica y del bienestar de la población.

La industria ocupa el primer lugar en la meta de un desarrollo intensivo y diversificado. Si se concibe el desarrollo industrial en estos términos, se pueden lograr las siguientes metas:

- ▶▶ Un crecimiento más armónico y equilibrado de la economía.
- ▶▶ Superar la dependencia en cuanto a la importación de bienes de consumo y de capital.
- ▶▶ Ahorro de divisas, ya que, en lugar de utilizarlas para importar bienes suntuosos, irían a contribuir en la diversificación económica lo que, a su vez, diversificaría las exportaciones y mercados.
- ▶▶ Se puede lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables que, explotados racionalmente, van a constituirse en materia prima de industrias básicas, livianas, pesadas y manufactureras. De esta forma el valor agregado sería mayor, se satisfarían las necesidades del mercado interno y aumentaría el consumo de bienes nacionales unido a un mayor bienestar de la población.

Bases Legales

Obligación Tributaria

Surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Elementos de la obligación tributaria

El hecho imponible: Según el artículo 36 del Código Orgánico Tributario (COT., 2001) es el presupuesto establecido por Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El sujeto activo: Según el artículo 18 del Código Orgánico Tributario (2001) es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.

El sujeto pasivo: Según el artículo 19 del COT (2001), es el sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

La base imponible: Base de cálculo del tributo, que resulta de la cuantificación del hecho imponible. En materia aduanera, la base imponible puede ser el valor de las mercancías, el peso y otra medida cuantificable de las mercancías.

El Impuesto Sobre la Renta

Como su nombre lo indica, grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada. Este impuesto se rige por la Ley de Impuesto sobre La Renta (LISLR., 2001), publicada en la Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario de fecha 28/12/2001.

Impuesto Sobre La Renta (ISLR., 2001)

El Impuesto Sobre la Renta, es un tributo que se calcula con base en los enriquecimientos netos disponibles, obtenidos por aquellas personas naturales o jurídicas, que se dediquen a actividades comerciales, industriales ó de servicios, así como aquellas personas cuyos ingresos se deriven de sueldos y salarios, enmarcadas bajo las condiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Ámbito de aplicación

Según la LISLR, son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio, independientemente de que quien las realice sea nacional o no. En este sentido se considera la existencia de tres

grupos de sujetos pasivos:

- a) *Personas naturales o jurídicas con domicilio o residencia en Venezuela, cuya fuente de enriquecimiento esté situada dentro o fuera de Venezuela.*
- b) *Personas naturales o jurídicas sin domicilio o residencia en Venezuela, cuya fuente de enriquecimiento esté dentro del territorio de Venezuela.*
- c) *Personas naturales o jurídicas domiciliadas o radicadas en el extranjero, con establecimiento permanente o base fija en Venezuela.*

Sobre las sociedades de capital

Existen varios sistemas en la legislación comparada para gravar a las sociedades de capital. En opinión de Villegas, H. (citado por Bella, I., 2005), "...puede establecer una imposición exclusiva a la sociedad; puede, por el contrario, gravarse exclusivamente a los accionistas considerando a la empresa únicamente como intermediaria para gravar la persona del beneficiario; finalmente, puede establecer la imposición de la sociedad por su capacidad contributiva propia y del accionista según la facultad tributaria personal".

Se estipulan dos alícuotas proporcionales

- a) Veinte por ciento: quedan sujetas a ella 1) las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones en la parte correspondiente a los socios comanditarios. 2) las asociaciones civiles y fundaciones 3) las sociedades de economía mixta, por parte de utilidades no exentas. En los casos 1 y 2 se exige a las sociedades hayan sido constituidas en el país y en cuanto al caso 2 se aclara asimismo que la sujeción a este régimen es en tanto no corresponda, por ley, otro tratamiento impositivo; 4) las entidades y organismos a que se refiere no comprendidos en los apartados

precedentes. en virtud de los establecido de dicha ley.

- b) Treinta y seis por ciento: deben pagar esta alícuota los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, mineros, o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, siempre que pertenezca a: 01) asociaciones, sociedades o empresas de cualquier tipo constituidas en el extranjero; 2) personas físicas residentes en el exterior. Algunas aclaraciones: a) empresa estable, significa la ejecución de actividades lucrativas desarrolladas en forma habitual y continuada, con instalaciones permanentes (no, por ejemplo, exposiciones, ferias o instalaciones desmontables) y con plantel directivo permanente; b) el concepto de "residencia en el exterior" debe ser el que surge según la ley ante la falta de cualquier tipo de declaración al respecto. La última parte del artículo 696 de la ley establece que no están comprendidas en este inciso (que grava con alícuota del 36%) las sociedades constituidas en el país, sin perjuicio de la aplicación del artículo 14.

Sobre las personas naturales

Villegas, H. (citado por Bella, I., 2005), "...son todos aquellos contribuyentes nacionales, que obtienen beneficios de contraprestación de servicios o actividades lucrativas", Reciben esta denominación debido a que se refieren a personas individuales residenciales dentro del territorio nacional y se rigen por una tarifa de determinación de impuestos diferente a las de compañías y corporaciones.

Las personas naturales deben determinar su enriquecimiento neto, es decir, el incremento de patrimonio que han tenido en el ejercicio gravable. Esta determinación se hace restando a sus ingresos brutos (beneficios económicos que ha obtenido por cualquier actividad que realice), los costos y deducciones permitidos por la Ley.

En caso de que los ingresos sólo se correspondan a sueldos, salarios y

remuneraciones similares obtenidas por la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia, estos equivalen al enriquecimiento neto.

Según este autor, una vez determinado el enriquecimiento neto, se debe determinar el enriquecimiento gravable o pérdida, para lo cual se debe restar al monto de enriquecimiento neto, el monto por desgravámenes y por pérdidas de años anteriores.

Al enriquecimiento gravable se le debe aplicar la tarifa respectiva; para ello debemos llevar la cantidad de bolívares que corresponde al enriquecimiento gravable a UT, multiplicarlo por el porcentaje que corresponda y restarle el sustraendo si lo hubiere.

Una vez obtenido el total de impuesto autoliquidado, se descargarán las rebajas que establece la Ley, así como los montos que correspondan a ISLR retenido en el ejercicio, anticipo de ISLR por declaración estimada, anticipo de ISLR por enajenación de inmueble, ISLR pagado en exceso en ejercicios anteriores, entre otros.

En caso de los contribuyentes bajo relación de dependencia y de profesionales en libre ejercicio, deberán exigir a sus deudores o pagadores los comprobantes de retención de ISLR.

Para determinar dicho impuesto, la LISLR (2001), establece que se debe tener presente los siguientes conceptos:

Sueldos, salarios y demás remuneraciones similares y participaciones en sociedades: Se refiere principalmente al ingreso que obtienen los trabajadores tanto del sector privado como del sector gubernamental, por concepto de contraprestación de servicios, adicionalmente al ingreso percibido por personas naturales, como consecuencia de participar en algún tipo de sociedad con fines de lucro, en otras palabras, el beneficio obtenido de las utilidades de una o unas empresas donde se es socio.

Enriquecimiento Neto o Pérdida: esto se refiere principalmente al balance que da como resultado comprar los ingresos obtenidos por las

personas naturales (residentes) y los desgravámenes, autorizados por la ley. El resultado de ésta operación es lo que se toma en cuenta como base de enriquecimiento para la determinación del impuesto correspondiente a personas naturales (residentes).

Garantías Fortuitas: todos aquellos ingresos provenientes de actividades diferentes a las que realizan habitualmente contribuyente, por ejemplo:

- Loterías
- Juegos de azar
- Juego de 5 y 6, entre otros.

Para este tipo de ganancias la ley establece una tarifa especial del 16% si el ingreso es obtenido por un contribuyente, persona jurídica residente en el territorio nacional y el 34,5% si el ingreso es obtenido por empresas o corporaciones. En ambos casos, el ingreso debe ser obtenido dentro del territorio nacional, en moneda de curso legal o en especie.

Rebajas al Impuesto Auto Liquidado: estas rebajas son establecidas en la Ley del impuesto sobre la renta y corresponden a beneficios otorgados por ella a todos aquellos contribuyentes, persona natural (residente); dicha rebaja tiene que ver con la carga familiar que tenga cada contribuyente.

Los parámetros establecidos para aplicación de estas rebajas, son los siguientes:

- a) Por ser persona natural (residente) activamente contribuyente, se otorga una rebaja equivalente a 10 UT (unidades tributarias).
- b) Por cada uno de los descendientes o ascendientes directos; se le otorga una rebaja de equivalente a 10 UT por cada uno.

Objetivos a considerar en la revisión del ISLR por la Auditoría Tributaria

Los objetivos de la auditoría tributaria son desglosados por Alvarado, V. y Cruz, J. (2005) del análisis conceptual que dichos autores realizan, ya que

corresponde evaluar el vínculo existente entre el sujeto activo acreedor del tributo y el sujeto pasivo que tiene la obligación establecida en la ley de satisfacer el tributo, cumplir con las exigencias de ley y no hacer actos ilícitos en materia fiscal; de allí que la auditoría tributaria debe abocarse a los siguientes objetivos, tomando como base a los enunciados como objetivos señalados por Meléndez, A. (1996):

- ▶ *Obtener la seguridad razonable sobre la declaración del hecho imponible que dio origen a la obligación tributaria.* El concepto de seguridad razonable, en auditoría tributaria, se refiere a la autenticidad del enriquecimiento, momento y lugar en que se produjo el hecho imponible establecido en las leyes tributarias. La realización en una organización del hecho imponible conduce al nacimiento de la obligación tributaria; de allí la importancia que deben tener los auditores en su trabajo.
- ▶ *Verificar la exactitud en la determinación de la base imponible, débitos y créditos de carácter tributario.* Como se ha señalado la base imponible viene a ser la expresión cuantitativa del hecho generador del tributo, es decir, la medida del hecho imponible, y en cuanto a los débitos y créditos, va a representar el impuesto, luego de aplicar la tasa correspondiente. En la auditoría de estados financieros, la verificación matemática o cálculo de alguna partida es una de las técnicas de mayor utilización. En auditoría tributaria es recomendable su uso luego de revisar la conciliación fiscal realizada por la empresa para verificar las partidas contables que formaron parte de la base imponible y determinar su autenticidad y procedencia, de acuerdo con la información contable y los requerimientos legales necesarios para su determinación; además, por supuesto, conviene realizar pruebas para determinar el correcto cálculo con base en la tasa pertinente.
- ▶ *Comprobar el cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente.* En cuanto al objetivo evaluar el cumplimiento de los

deberes formales por parte del contribuyente es evidente que al indagar sobre el control interno se valoran los riesgos de auditoría, en consecuencia, la planificación del examen tiene que contener los procedimientos suficientes para conocer si los sujetos pasivos de la obligación tributaria: contribuyentes, responsables y terceros, cumplen con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, a fin de garantizar transparencia y sinceridad en la información suministrada al fisco. Los deberes formales están dados de manera tal que la administración tributaria pueda tomar acciones que lleven, en forma segura, a que el tributo se transforme en un tributo percibido. Entre los deberes formales más comunes que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros se pueden citar por ejemplo: el deber de declarar los tributos en el plazo fijado, llevar los libros en la forma debida y oportuna, de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad de aceptación general y ser exhibidos cuando así se lo solicite la autoridad tributaria competente, comparecer ante la autoridad administrativa tributaria con el fin de aportar información que le sea requerida,

- ▶▶ *Comprobar la adecuada contabilización, clasificación y revelación de los tributos en los estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad de aceptación general.* En relación con este objetivo, se hace necesario verificar si los tributos corrientes y diferidos están de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general, y si estos se han aplicado en forma uniforme; además, a la clasificación y descripción de los montos tributarios y a las revelaciones informativas requeridas en los estados financieros o en sus notas. Todo ello en relación con los estados financieros en su conjunto.

Retenciones

Es la obligación establecida en la ley (a quien efectúa pagos determinados), de retener e ingresar en el tesoro nacional cierta porción de los mismos, que será tomada en cuenta al preceptor de dichos pagos en el momento de la liquidación del impuesto que eventualmente deba, en relación con ellos.

Ahora bien, los artículos 73 y 86 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2001) disponen que los deudores de enriquecimientos netos o ingresos brutos están obligados a hacer la retención del impuesto en el momento del pago o abono en cuenta, así como a enterar tales cantidades en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos reglamentariamente o en las providencias administrativas dictadas por el SENIAT.

De este modo, la retención de impuesto se considera como una técnica de recaudación, que asegura la liquidez derivada de un tributo que se produce al final del ejercicio, y esta retención puede considerarse como un pago anticipado de impuesto.

Según la providencia administrativa 0095 (2009), señala en su artículo 2, que los agentes de retención del impuesto sobre la renta antes de proceder al enterramiento de las cantidades retenidas, deberán presentar en medios electrónicos una declaración que cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el portal fiscal.

A su vez señala en su artículo 2 que la declaración deberá contener la totalidad de los pagos o abonos en cuenta realizados, aún cuando estos no generen retención siempre que se correspondan a las operaciones señaladas en el Reglamento Parcial de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones y deberá presentarse aunque no se hubieren efectuado operaciones en el periodo mensual correspondiente.

Deberes del agente de retención de ISLR:

- Efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta, en los supuestos establecido en el reglamento parcial del Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones.
- Efectuar el enterramiento de las cantidades retenidas, dentro de los plazos y condiciones establecidos por las normas correspondientes.
- Entregar el comprobante de retención indicando el monto pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida.
- Entregar a los sujetos retenidos una relación del total pagado o abonado en cuenta y los impuestos retenidos en el ejercicio.

Actitud del contribuyente frente a los deberes y responsabilidades tributarias

Para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita los recursos cuya principal fuente son los impuestos pagados por los contribuyentes.

Ahora bien, el pago de los impuestos puede realizarse utilizando el estado su poder coercitivo en las leyes o apelando a la razón, la cual se manifiesta a través de una cultura tributaria con bases sólidas, lo que evidencia la estrecha relación que existe entre el hecho particular de pagar impuestos que tiene una trascendencia social, con una cultura tributaria.

En la actualidad los contribuyentes sean visto obligados a buscar salidas, opciones fiscales legales que le permitan una disminución significativa en el pago de sus impuestos pero ha sido por los operativos que ha llevado a cabo la administración tributaria, este proceder por parte de los contribuyentes se puede explicar por la falta de arraigo en el cumplimiento de la obligación tributaria y también, quizás amparadas en la época de retribución por parte del estado.

Según García (2007) en el contexto de la administración tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestaria. Esta condición requiere expresarse en un modelo que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento.

En el aspecto informal, la estructuración de esa convivencia Estado-contribuyente implica la promoción de actitudes y comportamientos basados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo. Tales motivaciones aunque no son normas escritas determinadas por las leyes, son activadas por el sistema de incentivos utilizado por la administración tributaria en la interacción con el contribuyente, y en gran medida son ellas las que determinan la forma de cooperación, apoyo y participación de este, y por ende, definen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Declaración de Rentas

Las declaraciones son manifestaciones por parte de los sujetos pasivos de sus enriquecimientos gravables o pérdidas, obtenidas o producidas durante un periodo económico o fiscal.

Según Rodríguez (2008) la declaración de rentas comprende todos los enriquecimientos gravables obtenidos y las pérdidas sufridas en el periodo a que la misma se refiere, incluidos los sometidos a retención total o parcial.

En consecuencia, la declaración de rentas deberá contener todos los beneficios, costos y gastos causados en dicho periodo, debido a la característica de globalidad del impuesto sobre la renta.

Es de señalar que para la determinación del impuesto la ley del ISLR (2001) establece que los ingresos brutos son todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza, tanto en dinero como en especie, que haya percibido o se le haya abonado en cuenta a cualquier persona, natural o jurídica, durante

un ejercicio económico determinado, los ingresos brutos están conformados por el monto de venta de bienes y servicios en general , intereses sobre créditos, arrendamientos, así como lo percibido por concepto de cualquier actividad económica.

Declaración Definitiva

Es una obligación del contribuyente el cual debe realizarse en los formularios y fechas oficiales emitidas para tal fin por la administración tributaria, la cuál reflejará los resultados fiscales de un ejercicio ya sean enriquecimientos o pérdidas.

Entes obligados a presentar la Declaración Definitiva del Impuesto sobre la Renta

Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a 1.000 unidades tributarias. Los ingresos brutos mayores a 1.500 unidades tributarias. Las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores a 2.625 unidades tributarias.

Las compañías anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos. (Artículo 80 de Ley de ISLR).

Gastos que se pueden deducir a la renta anual obtenida por el contribuyente (persona natural)

La Ley permite restar de los ingresos obtenidos, gastos personales y familiares llamados desgravámenes, que son: (Artículo 60 de LISLR).

- ▶ Gastos de Educación: Lo pagado a institutos docentes del país, por la educación del contribuyente y de sus descendientes no mayores de 25 años. Este límite de edad no se aplicará en los casos de educación especial.
- ▶ Primas de Seguros Médicos: Lo pagado por el contribuyente a empresas domiciliadas en el país por concepto de primas de seguro de hospitalización, cirugía y maternidad.
- ▶ Vivienda Principal: Lo pagado por concepto de cuotas de interés en los casos de préstamos obtenidos por el contribuyente para la adquisición de su vivienda principal (hasta 1.000 UT), o lo pagado por concepto de alquiler de la vivienda que le sirve de asiento permanente del hogar (hasta 800 UT).
- ▶ Desgravamen Único: 774 UT, en este caso, no serán aplicables los desgravámenes anteriormente mencionados. (Artículo 61 de la LISLR)

Rebajas de impuesto que puede solicitar el contribuyente en su declaración

- ▶ 10 UT: persona natural residente en el país
- ▶ 10 UT: por el cónyuge no separado de bienes
- ▶ 10 UT: por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país.

No darán ocasión a esta rebaja los descendientes mayores de edad, a menos que estén incapacitados para el trabajo o estén estudiando y sean menores de 25 años. (Artículo 62 de la LISLR).

Plazo para presentar las Declaraciones definitivas de ISLR

El plazo para presentar la declaración de ISLR es de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable. (Artículo 12 Reglamento ISLR)

Cuando el contribuyente se dedique a realizar actividades comerciales,

industriales y de servicios, podrá optar entre el año civil u otro período de doce meses elegido como ejercicio gravable. (1era. aparte Artículo 13 Reglamento ISLR)

Cuando el contribuyente sea una persona natural o una persona jurídica que se dedique a actividades diferentes a la comercial, industrial o de servicios están obligados a adoptar por ejercicio gravable el año civil. (2do. aparte Artículo 13 Reglamento ISLR)

El contribuyente persona natural que no presenta declaración definitiva en el plazo establecido, debe pagar la totalidad del Impuesto en una (01) porción, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

(Numeral 1 Artículo 2 Resolución 148 de fecha 30-06-19 "Disposiciones Relativas a la Modalidad de Pago de Declaraciones Definitivas y Estimadas del Impuesto Sobre la Renta")

Las personas jurídicas deberán realizar el pago junto a la declaración.

(Numeral 2 Artículo 2 Resolución 148)

Declaración Estimada

Esta declaración es una obligación tributaria dispuesta en la ley de ISLR (2001), para cierta categoría recontribuyentes, obteniendo de estos un pago anticipado del impuesto que presumiblemente le corresponda pagar en el ejercicio.

En efecto, en la declaración estimada no se liquidan impuestos en base a los enriquecimientos que se hayan generado, sino sobre una parte del enriquecimiento neto que se estima que el contribuyente podría obtener en el ejercicio en curso, tomando en consideración el declarado en el año inmediatamente anterior.

Con relación a lo antes expuesto, la ley de ISLR (2001), señala que los contribuyentes que hayan obtenido en el periodo anterior al ejercicio en curso enriquecimientos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T) deben presentar declaración estimada de sus enriquecimientos

correspondientes al ejercicio gravable en curso según las disposiciones del Reglamento y la Ley (artículo 83 Ley ISLR).

Igual obligación tendrán los contribuyentes que obtengan enriquecimientos superiores a mil unidades tributarias (1000 U.T) cuando su ejercicio inmediato anterior haya sido menor a un año (artículo 156 reglamento de la ley de ISLR).

Según Rodríguez (2008) las personas jurídicas, en el caso de la declaración estimada, deberán pagar a título del anticipo el resultado del cálculo siguiente:

- El 75% del monto del impuesto derivado de la declaración estimada.
- Al monto anterior, le resta los impuestos que le hayan sido retenidos hasta el mes anterior al que se debe presentar dicha declaración.
- Este último resultado será impuesto a pagar.

Según el reglamento de la ley de ISLR (2003), establece que los contribuyentes deben presentar dicha declaración a partir de sexto mes posterior al cierre del ejercicio gravable.

Entes obligados a presentar la Declaración Estimada del Impuesto sobre la Renta

El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes que, dentro del inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a una (01) UT, presenten Declaración Estimada de enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de determinación y pago de anticipos.

Plazo para presentar la declaración estimada

El lapso para presentar la declaración estimada por parte de los contribuyentes del impuesto, corresponde a la segunda quincena del sexto mes del ejercicio fiscal correspondiente, y los que se dediquen a actividades

mineras o de hidrocarburos y conexas, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos de cada ejercicio anual, a excepción de aquellos contribuyentes calificados como especiales, los cuales deberán sujetarse al calendario de contribuyentes especiales que fija la Administración Tributaria.

Pago de la declaración estimada

El anticipo de impuesto de la declaración estimada de rentas de los contribuyentes que no se dediquen a realizar actividades mineras, de hidrocarburos y conexas, podrá ser cancelado hasta en seis (6) porciones de iguales montos, pagándose la primera porción conjuntamente con la presentación de la declaración y las porciones restantes mensual y consecutivamente; en el caso de contribuyentes que se dediquen a tales actividades, el pago deberá fraccionarse en doce (12) porciones de iguales montos, pagaderas mensual y consecutivamente, en donde la primera porción se cancela dentro de los primeros catorce días (14) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar la declaración y las porciones restantes, dentro de los diez (10) últimos días de cada uno de los once (11) meses calendarios siguientes al vencimiento del plazo fijado para el pago de la primera porción.

La presentación de la declaración estimada fuera del término establecido genera el pago de las porciones vencidas, y las restantes, si las hubiere, deberán ser pagadas según el plazo previsto para las mismas.

Mapa de Variables

Objetivo General: Determinar la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.					
Sistematización	Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
¿Cuál es la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?	Identificar la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo	AUDITORÍA TRIBUTARIA Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	Obligación Tributaria en materia de retención de ISLR	<ul style="list-style-type: none"> Retención del ISLR Actividades que generan retención de ISLR. Presentación electrónica de retención de ISLR. Plazo de pago de retenciones. Declaración de ISLR Presentación electrónica declaración definitiva. Plazo de presentación declaración definitiva. Pago del impuesto declaración estimada. Plazo de presentación declaración estimada. Presentación electrónica declaración estimada. 	1 2 3 4 5 6 7 8
¿Cuál es el proceso de auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?	Describir el proceso de auditoría tributaria en la determinación de la obligación en materia ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo		Procesos de auditoría tributaria en materia de retención de ISLR	<ul style="list-style-type: none"> Estrategia General de Planificación Orientación de la auditoría tributaria. Identificación de los factores de riesgos. Ejecución Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria. Recolección de pruebas. Combinación de procedimientos. Informes Informe final del auditor. 	9 10-11-12 13-14 15 16 17-18
¿Cuáles son los beneficios que proporciona la auditoría tributaria en la determinación de la obligación en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo?	Identificar los beneficios que proporciona la auditoría tributaria en la determinación de la obligación en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo		Beneficios de la Auditoría tributaria	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la situación tributaria en la que se encuentra la empresa. Optimización de los controles internos. Eficiencia del Contribuyente en el registro de las operaciones. Determinación y cumplimiento de los tributos. Detección de riesgos. - Riesgo Inherente. - Riesgo de Control. 	19

Fuente: Prada (2011)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología de la investigación incluye el tipo y diseño de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados para llevar a cabo la indagación de la información, así como los procedimientos para el tratamiento y presentación de la misma.

Tipo o nivel de investigación

El tipo de investigación, considera el método a emplear que mejor responda a la naturaleza de la investigación. Arias, F. (2004:21) plantea que el nivel de investigación "... se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio".

Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables que aparecen enunciadas en los objetivos de la investigación. Así mismo, Arias, F. (2004:22) expone que la investigación descriptiva "... consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento". Por ende, para establecer la contribución de la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo; se adoptó un tipo de investigación descriptiva.

Diseño de la Investigación

Se definió y justificó el diseño de investigación; porque representa la táctica cumplida para desarrollar la investigación. Arias, F. (2004:26), lo

define como "... la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado".

La investigación de campo, tal como lo expone Arias, F. (2004:28), "... consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna". Claro está, que en la investigación de campo igualmente se utilizan datos secundarios, provenientes en su mayoría de fuentes bibliográficas. No obstante, son los datos primarios obtenidos mediante el diseño de campo, los esenciales para el logro de los objetivos y el problema planteado.

Población y muestra

En este segmento se indica la población objeto, es decir, el total de individuos o elementos en los cuales se presentaron determinadas características susceptibles de ser medidas u observadas. La población, estuvo delimitada por las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, representada por veintidós (22) organizaciones, según la base de datos que suministró ACOINVA, si dicha población hubiere resultado de difícil acceso, se aplicaría un procedimiento de muestreo, para tener acceso a una porción representativa de la población, todo ello, fundamentado en la opinión de Hurtado, J. (*ibidem*) quien indica que algunos criterios a tomar en cuenta para decidir si es necesario el muestreo son los siguientes:

- ▶▶ Objetivo y énfasis de la investigación.
- ▶▶ Conocimiento de todos los integrantes de la población.
- ▶▶ Posibilidad de tener acceso a todos los integrantes de la población
- ▶▶ Disponibilidad de tiempo.
- ▶▶ Disponibilidad de personal.
- ▶▶ Disponibilidad de recursos.

Las muestras más eficientes, contrariamente a lo que se piensa, son las más pequeñas; es decir, como lo expone Hurtado, J. (2000:156), "... la muestra ideal es aquella que siendo pequeña permite obtener la mayor información con el mínimo de error y el mínimo de recursos".

Hurtado, J. (2000:157), muestra una fórmula para calcular el tamaño más conveniente de la muestra, de modo que el error sea el mínimo aceptado y es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 \cdot (N-1) + (Z^2 \cdot p \cdot q)}$$

Donde:

n: es el valor a obtener y representa el tamaño de la muestra.

Z²: es un valor teórico que representa el nivel de confianza, y lo escoge el investigador. Si el nivel de confianza es 95,5%, Z² será 4; si el nivel de confianza es 99,9; Z² será 9.

e: constituye el error de estimación o error de muestreo. Normalmente oscila entre ± 5% y ± 10%.

p*q: se refieren al comportamiento del evento a medir. Constituyen la proporción o porcentaje de personas que responde a una u otra alternativa sabiendo que las respuestas son dicotómicas. Los valores de p y q se determinan previamente mediante una prueba piloto a un grupo de unidades de estudio con características similares a la muestra a obtener. Si no hay prueba piloto y no se tienen antecedentes de investigaciones anteriores, se asume que p y q tienen el mismo valor de 50% cada una.

N: es el tamaño total de la población.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos según

Hurtado, J. (2000:166), implica "... determinar por cuáles medios o procedimientos se obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación". Los instrumentos dependieron del tipo de evento estudiado y su diseño se basó en los indicios del evento. Se requirió seleccionar las técnicas más apropiadas para la recolección de los datos, y además diseñar los instrumentos que fueron utilizados.

A continuación, Hurtado, J. (2000:167) presenta las técnicas e instrumentos más comúnmente utilizados:

Técnicas	Instrumentos
Observación	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Guía de observación ▶▶ Lista de chequeo o de cotejo ▶▶ Escala de observación
Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Guía de entrevista
Encuesta	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Cuestionario ▶▶ Escala ▶▶ Test ▶▶ Prueba de conocimiento
Sociometría	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Test sociométrico
Sesión en profundidad	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Guía de observación
Revisión documental	<ul style="list-style-type: none"> ▶▶ Matriz de categorías o datos

Entre los instrumentos de medición existen diversos tipos, cada uno con características diferentes; sin embargo, el procedimiento general para construirlos es semejante. El procedimiento planteado por Hernández, R., y otros (1998:244) para construir un instrumento de medición es el siguiente:

- ▶▶ Listar las variables que se pretenden medir u observar.
- ▶▶ Revisar su definición conceptual y comprender su significado.
- ▶▶ Revisar cómo han sido definidas operacionalmente las variables, esto es, cómo se ha medido cada variable. Ello implica comparar los

distintos instrumentos o maneras utilizadas para medir las variables (comparar su confiabilidad, validez, sujetos a los cuales se les aplicó, facilidad de administración, veces que las mediciones han resultado exitosas y posibilidad de uso en el contexto de la investigación).

- ▶▶ Elegir el instrumento o los instrumentos (ya desarrollados) que hayan sido favorecidos por la comparación y adaptarlos al contexto de la investigación.
- ▶▶ Indicar el nivel de medición de cada ítem y, por ende, el de las variables.
- ▶▶ Indicar cómo se habrán de codificar los datos en cada ítem y variable. Codificar los datos significa asignarles un valor numérico que los represente. Es decir, a las categorías de cada ítem y variable se les asignan valores numéricos que tienen un significado.

La técnica utilizada para el presente estudio fue la encuesta, que dicho por Arias, F. (2004:70), es "... una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca o en relación con un tema en particular". Ante esta situación, el instrumento que se empleó fue el cuestionario y tal como lo plantea Arias, F. (2004:72), es un "... formato contentivo de una serie de preguntas que debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador". Dicho cuestionario estuvo conformado por preguntas cerradas, en las cuales se establecieron previamente las opciones de respuesta que puede elegir el encuestado. Las preguntas fueron multicotómicas y de selección múltiple, es decir, el encuestado tenía para escoger entre dos o más opciones de respuesta y a su vez dicho sujeto pudo seleccionar una o varias alternativas, según fue su consideración.

Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Hernández, R., *et al.* (1998:235) indican que todo instrumento de

recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad.

Validez del instrumento de recolección de datos

La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. La validez es una cuestión compleja que debe alcanzarse en todo instrumento de medición que se aplica. Kerlinger, F. (citado por Hernández, R., *et al.*, 1998) plantea la siguiente pregunta respecto a la validez: ¿Está midiendo lo que cree que está midiendo? Si es así, su medida es válida; si no, no lo es.

Wiersma, W. (citado por Hernández, R., *et al.*, 1998) establece la validez de un instrumento de medición comparándola con algún criterio externo. Este criterio es un estándar con el que se juzga la validez de dicho instrumento. Entre más se relacionen los resultados del instrumento de medición con el criterio, la validez del criterio será mayor.

Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

La confiabilidad de un instrumento de medición según Hernández, R., *et al.* (1998:235), se refiere al "... grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados".

La confiabilidad puede ser determinada mediante diversas técnicas y/o procedimientos, cabe destacar que todos ellos producen o generan coeficientes de confiabilidad.

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición. Todos utilizan fórmulas que producen coeficientes de confiabilidad. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0 y 1. Donde un coeficiente de 0 significa nula confiabilidad y 1 representa un máximo de confiabilidad (confiabilidad total). Entre más se acerque el coeficiente a cero (0), hay mayor error en la medición.

Se tomó como procedimiento para el cálculo de la confiabilidad el

coeficiente Alfa de Cronbach, este coeficiente desarrollado por J. L. Cronbach requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1. Su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mitades a los ítems del instrumento de medición, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente.

De acuerdo con Carmines, E. y Zeller, R. (citados por Hernández, R., *et al.*, 1998) la siguiente fórmula es la utilizada para el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach:

$$\alpha = \frac{N}{(N-1) \left[\frac{1 - \sum s^2(Y_i)}{s^2_x} \right]}$$

Donde:

N= es igual al número de ítems de la escala

$\sum s^2(Y_i)$ = es igual a la sumatoria de las varianzas de los ítems

s^2_x = es igual a la varianza de toda la escala

Técnicas de análisis y procesamiento de datos

En esta parte se describen las distintas operaciones a las que fueron sometidos los datos obtenidos, en función de las bases teóricas, las cuales orientaron el sentido del estudio y del problema investigado. En esta fase de desarrollo de la investigación, se incorporaron algunos lineamientos generales para el análisis e interpretación de los datos, su codificación, tabulación, técnicas de presentación y el análisis estadístico, entre las cuales se encuentra la estadística descriptiva.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo se refiere a la presentación y análisis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario diseñado a los contadores y/o gerentes de las empresas industriales del municipio Valera. La investigación consistió en Determinar la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de retención del ISLR de las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo.

Los resultados se presentan en cuadros estadísticos de ítems, frecuencia y porcentaje, de acuerdo con el indicador al cual se refiere, determinando la frecuencia de respuestas para cada variable o alternativa de respuesta con base al número de sujetos a quienes se aplicó el instrumento.

Por consiguiente, la discusión de los mismos, se realizó confrontando los resultados con los elementos definidos en el marco teórico, tomando en cuenta los objetivos de la investigación, de donde se partió para fundamentar los criterios que permitiesen plantear las conclusiones a las que se llegó mediante su aplicación.

En conformidad con el análisis y exposición de los resultados, se valoró el siguiente esquema: (a) presentación de las tablas por indicador, (b) exposición de gráficos, (c) interpretación de los resultados.

A continuación se presentan, los resultados del cuestionario aplicado a los contadores y gerentes de las empresas industriales del municipio Valera en estudio con sus respectivos gráficos y análisis.

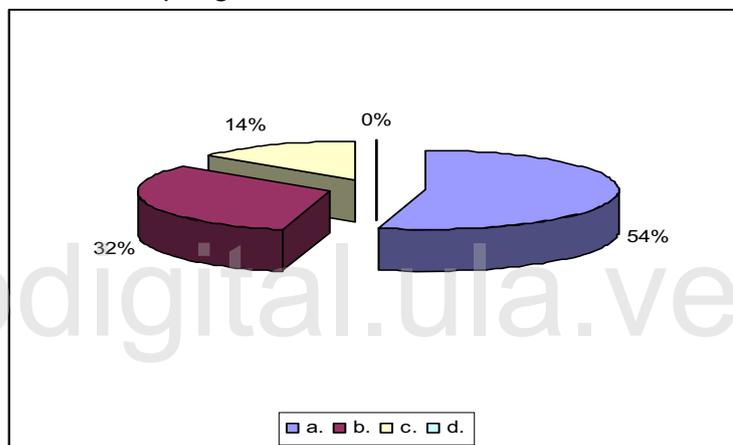
Ítem 1. Realiza en su empresa retención del ISLR según la naturaleza de sus actividades:

Tabla 1. Actividades que generan retención de ISLR

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Todo el tiempo	12	54
b. La mayoría de las veces	07	32
c. Algunas veces	03	14
d. Nunca	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 1. Actividades que generan retención de ISLR



Fuente: Datos de la Tabla 1.

Interpretación: El 54% de los encuestados manifestó que todo el tiempo realiza en su empresa la retención del ISLR, tomando en cuenta la naturaleza de sus actividades, mientras que un 32% la mayoría de las veces lo hace y un 14% lo realiza algunas veces, ya que no todo el tiempo hay actividades que generen retenciones. La retención del impuesto debe practicarse en el momento del pago o abono en cuenta. En virtud de lo establecido en el artículo 82 Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el abono en cuenta estará constituido por todas aquellas cantidades que los deudores del ingreso acrediten en sus registros contables, mediante asientos nominativos a favor de sus acreedores por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento.

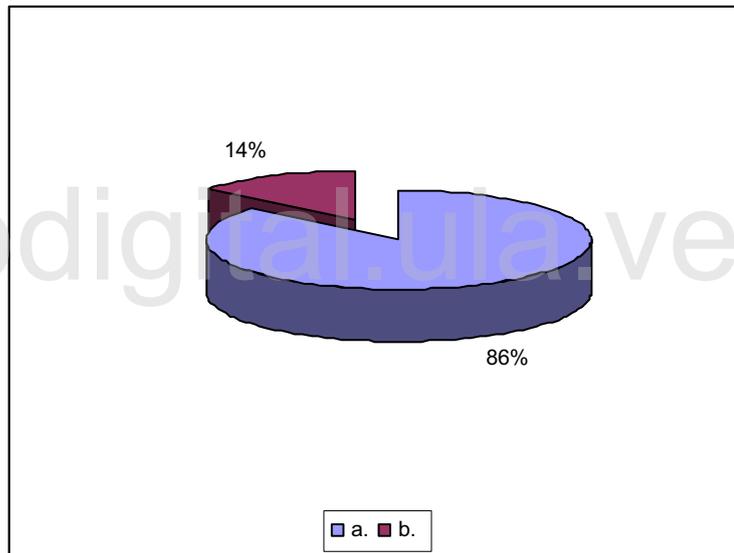
Ítem 2. Presenta las retenciones por medio electrónicos tal como lo establece la Providencia Administrativa 0103:

Tabla 2. Presentación electrónica de retención de ISLR

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	19	86
b. No	03	14
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 2. Presentación electrónica de retención de ISLR



Fuente: Datos de la Tabla 2.

Interpretación: el 86% de las personas encuestadas señaló que si presentan las retenciones por medio electrónicos tal como lo establece la Providencia Administrativa 0103, mientras que un 14% no lo hace, sino contratan a un contador externo para que realice esta operación. En este indicador se evidencia cierto desconocimiento por la utilización de tecnologías y la agilización del proceso de retención.

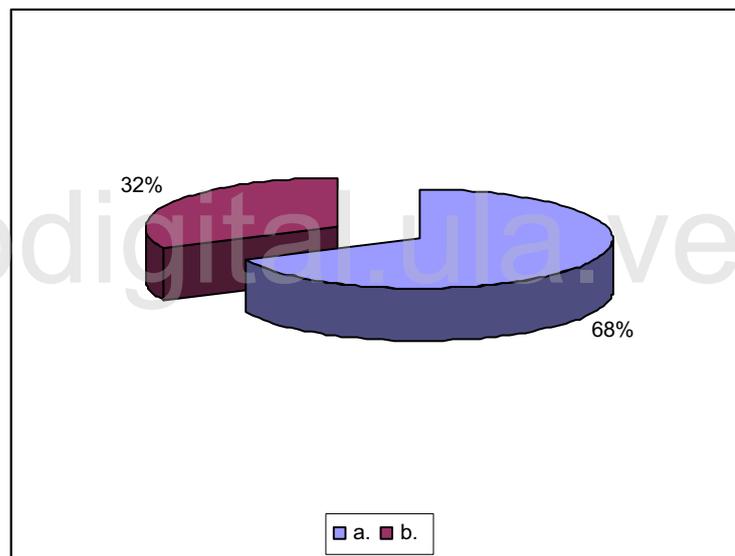
Ítem 3. Las retenciones del ISLR son enteradas en los lapsos establecidos por la ley:

Tabla 3. Plazo de pago de retenciones

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	15	68
b. No	07	32
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 3. Plazo de pago de retenciones



Fuente: Datos de la Tabla 3.

Interpretación: El 68% de los encuestados manifestó que las retenciones del ISLR si son enteradas en los lapsos establecidos por la ley, mientras que un 32% señaló lo contrario, ya que muchas veces no tienen a tiempo el cálculo y presentación a tiempo de las retenciones, por lo tanto éstas incurren en el incumplimiento de la obligación tributaria.

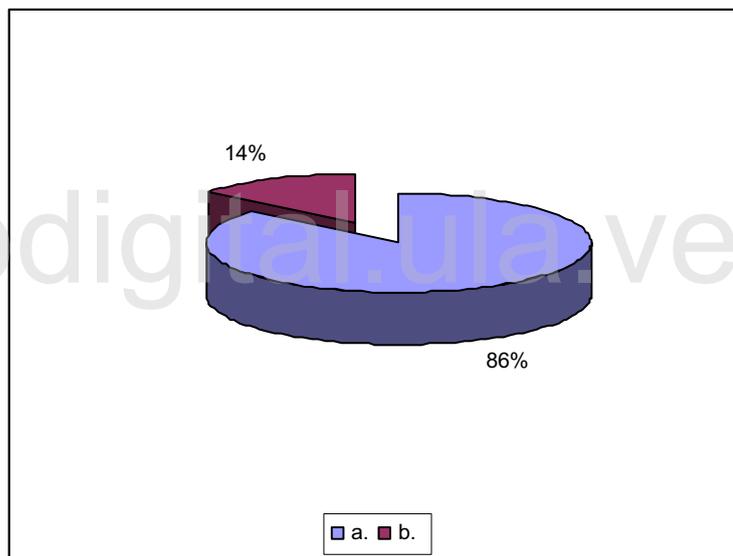
Ítem 4. La declaración definitiva del ISLR es presentada en el formulario electrónico emitido o autorizado por la Administración tributaria:

Tabla 4. Presentación electrónica declaración definitiva

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	19	86
b. No	03	14
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 4. Presentación electrónica declaración definitiva



Fuente: Datos de la Tabla 4.

Interpretación: Existe un 86% de encuestados que señaló que la declaración definitiva del ISLR si es presentada en el formulario electrónico emitido o autorizado por la Administración tributaria, por otra parte un 14% expresó que no lo hace de esta manera, ya que tienen un contador externo quien es el encargado de realizar la declaración definitiva por este medio.

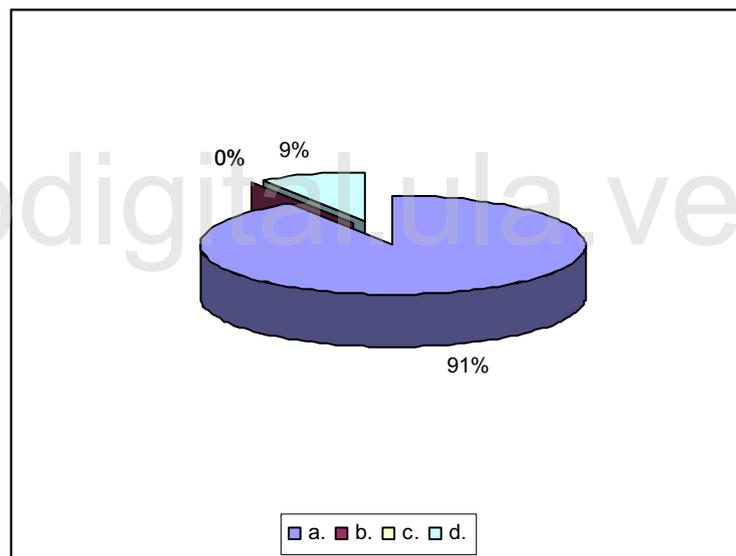
Ítem 5. El plazo de presentación de la declaración definitiva de rentas después del cierre del ejercicio gravable es:

Tabla 5. Plazo de presentación declaración definitiva

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. 03 Meses	20	91
b. 06 Meses	-	-
c. 08 Meses	-	-
d. Otros.	02	09
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 5. Plazo de presentación declaración definitiva



Fuente: Datos de la Tabla 5.

Interpretación: El 91% de los encuestados manifestó que el plazo de presentación de la declaración definitiva de rentas después del cierre del ejercicio gravable es cada tres meses, cumpliendo así con lo establecido en la Ley, sin embargo un 9% señala que lo realiza después del plazo, ya que a veces no tienen a tiempo el cálculo de la declaración definitiva de rentas en el plazo establecido.

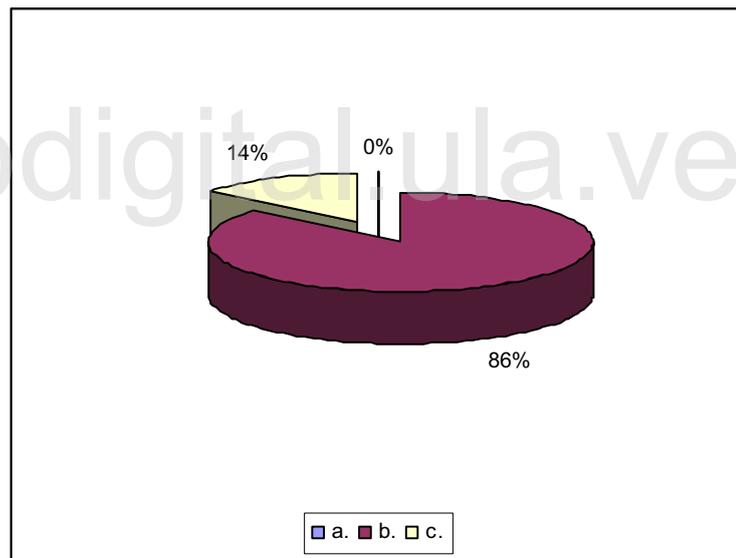
Ítem 6. El monto del anticipo cancelado en caso de la declaración estimada es de:

Tabla 6. Pago del impuesto declaración estimada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. 40% del monto retenido del mes anterior	-	-
b. 75% del monto del impuesto derivado de la declaración definitiva	19	86
c. Otros	03	14
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 6. Pago del impuesto declaración estimada



Fuente: Datos de la Tabla 6.

Interpretación: El 86% de las personas encuestadas expresó que el monto del anticipo cancelado en caso de la declaración estimada es del 75% del monto del impuesto derivado de la declaración definitiva, mientras que el 14% de las personas restantes manifestó que no sabe cual es el monto del anticipo cancelado.

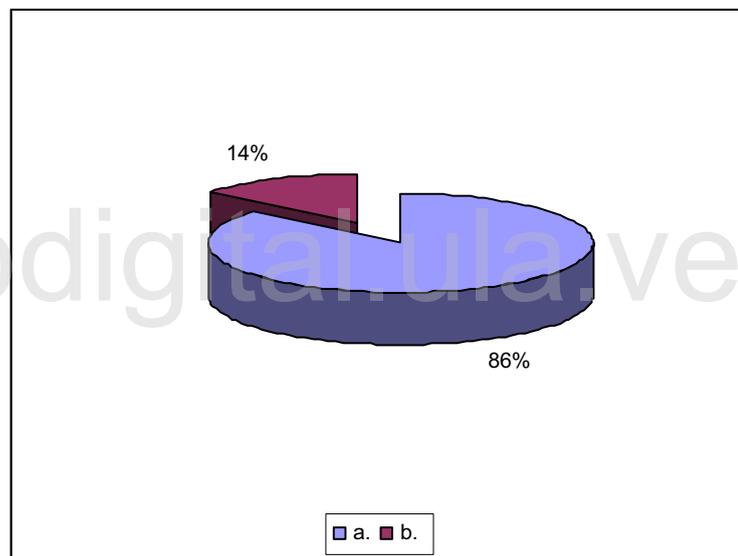
Ítem 7. Su empresa presenta la declaración estimada en el lapso de seis (6) meses después del cierre periódico:

Tabla 7. Plazo de presentación declaración estimada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	19	86
b. No	03	14
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 7. Plazo de presentación declaración estimada



Fuente: Datos de la Tabla 7.

Interpretación: del 100% de los encuestados, el 86% señaló que la empresa si presenta la declaración estimada en el lapso de seis (6) meses después del cierre periódico, por otra parte un 14% respondió que no, sin embargo, asumen que no tienen conocimiento sobre este lapso de presentación.

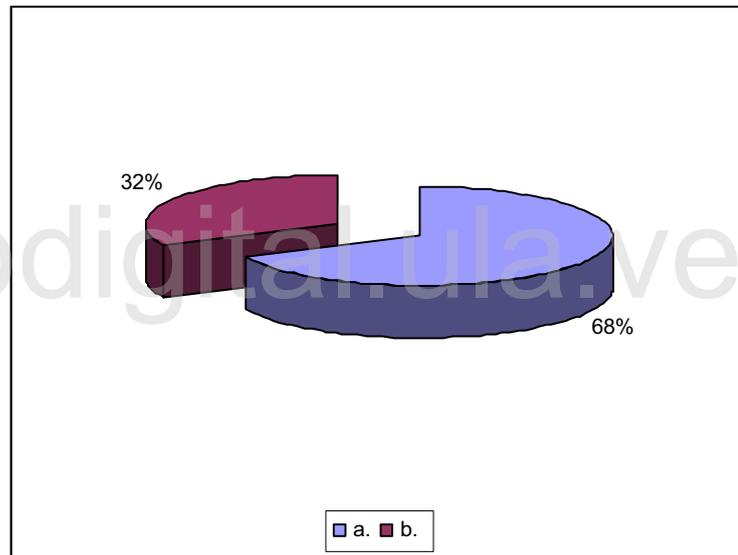
Ítem 8. Declara por medio electrónico el anticipo del ISLR que surge de la declaración estimada:

Tabla 8. Presentación electrónico declaración estimada

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	15	68
b. No	07	32
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 8. Presentación electrónico declaración estimada



Fuente: Datos de la Tabla 8.

Interpretación: el 68% de los encuestados expresó que si declara por medio electrónico el anticipo del ISLR que surge de la declaración estimada, mientras que un 32% no lo hace, porque ellos no son los encargados de realizar esta operación sino el contador externo.

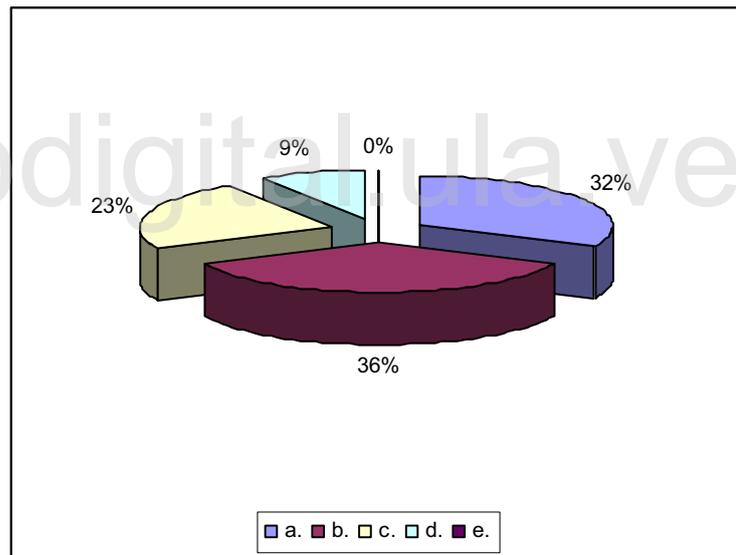
Ítem 9. Para obtener conocimientos de la organización durante la auditoría tributaria realiza entrevistas con:

Tabla 9. Orientación de la auditoría tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Los trabajadores	07	32
b. Auditores internos	08	36
c. Asesores legales	05	23
d. Publicaciones relacionadas con la empresa	02	09
e. Otro	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 9. Orientación de la auditoría tributaria



Fuente: Datos de la Tabla 9.

Interpretación: existe un 36% de encuestados que manifestó obtener conocimientos de la organización durante la auditoría tributaria a través de entrevistas con auditores internos, un 32% las aplica a los trabajadores, un 23% realiza entrevistas a asesores legales y un 9% recolecta la información por medio de publicaciones relacionadas con la empresa. Se evidencia que existen diversas formas de recolección de información.

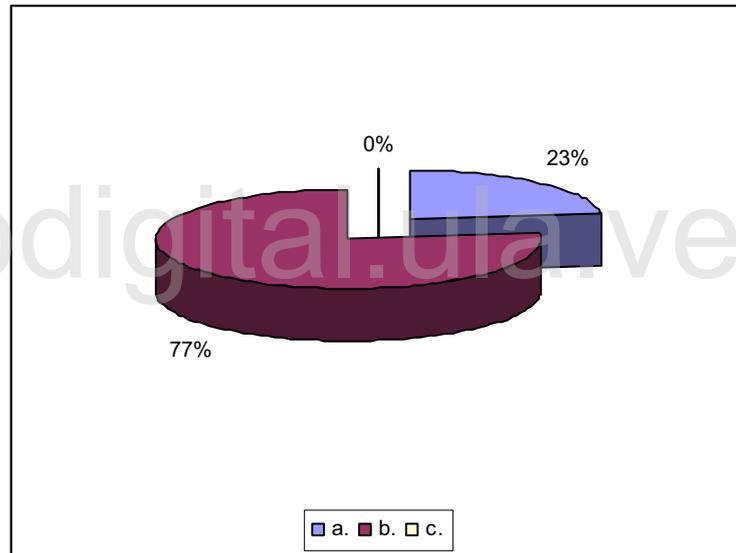
Ítem 10. Como producto de la información preliminar, que obtiene de la empresa:

Tabla 10. Identificación de los factores de riesgos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Fija procedimientos de Auditoría	05	23
b. Identifica factores críticos	17	77
c. Otros	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 10. Identificación de los factores de riesgos



Fuente: Datos de la Tabla 10.

Interpretación: El 77% de los encuestados expresó que el producto que obtiene de la información preliminar de la empresa identifica factores críticos, mientras que un 23% señaló que e la información adquirida fija los procedimientos de auditoría. Por lo tanto, la información resulta de gran relevancia para determinar las debilidades del proceso tributario de la empresa.

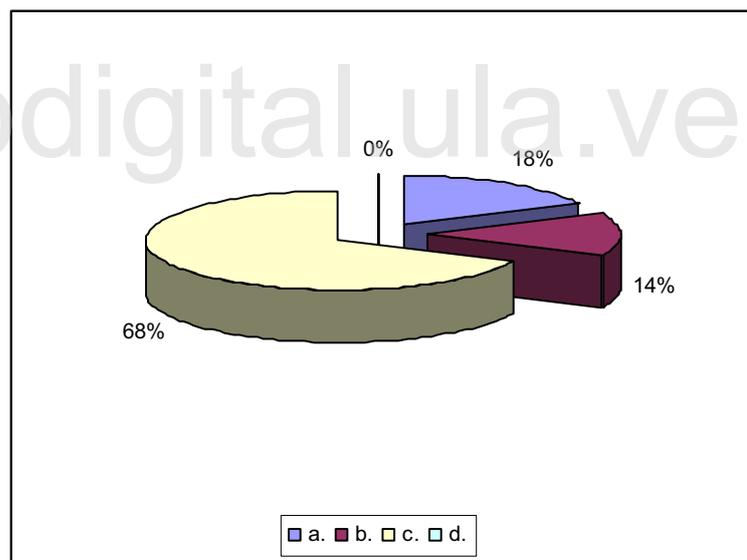
Ítem 11. Durante la auditoría tributaria verifica:

Tabla 11. Identificación de los factores de riesgos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Los principios que fija la empresa para los registros tributarios.	04	18
b. La confianza que se tiene en el control interno tributario.	03	14
c. El factor de riesgo presente en el registro de las transacciones.	15	68
d. Otros.	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 11. Identificación de los factores de riesgos



Fuente: Datos de la Tabla 11.

Interpretación: El 68% de las personas encuestadas manifestó que durante la auditoría tributaria verifica el factor de riesgo presente en el registro de las transacciones, un 18% expresó que verifica los principios que fija la empresa para los registros tributarios. Por último un 14% comprueba la confianza que se tiene en el control interno tributario.

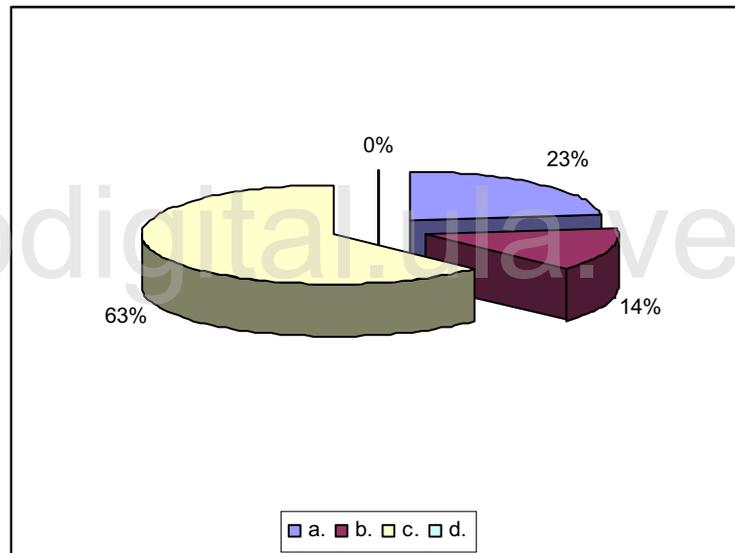
Ítem 12. Los riesgos de la auditoría tributaria se estiman en base ha:

Tabla 12. Identificación de los factores de riesgos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Las características de la empresa y la naturaleza del negocio	05	23
b. Condiciones del entorno	03	14
c. Debilidades del Control Interno	14	63
d. Otros	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 12. Identificación de los factores de riesgos



Fuente: Datos de la Tabla 12.

Interpretación: el 63% de las personas encuestadas manifestó que los riesgos de la auditoría tributaria se estiman en base a las debilidades del control interno, por otra parte un 23% expresó que lo hacen en base a las características de la empresa y la naturaleza del negocio, por último, un 14% señaló que lo estiman de acuerdo a las condiciones del entorno. Una estimación incorrecta de los riesgos trae como consecuencia no advertir hechos o de no efectuar interpretación clara de hechos.

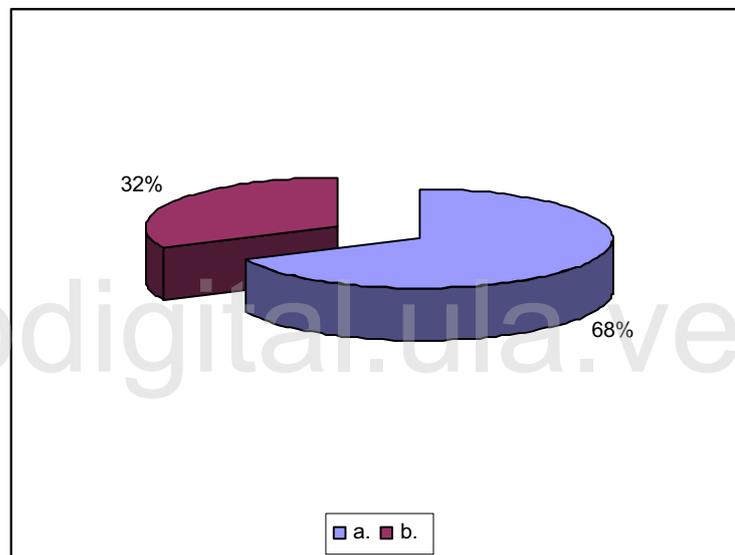
Ítem 13. En la auditoría tributaria los enfoques se basan en los controles y el análisis de riesgo:

Tabla 13. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	15	68
b. No	07	32
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 13. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria



Fuente: Datos de la Tabla 13.

Interpretación: El 68% de las personas encuestadas señaló que la auditoría tributaria se enfoca en los controles y el análisis de riesgo, mientras que un 32% señaló que no, porque no saben de que manera ejecutan la auditoría tributaria el contador externo. Los enfoques revisten la calidad de versátil y dinámica de la auditoría, ya que puede ser aplicado a empresas o entes que desarrollan todo tipo de actividad, cualquiera sea su tamaño o magnitud, localizadas en cualquier lugar, lo cual permite mantener los registros contables mediante sistemas avanzados ó métodos simples.

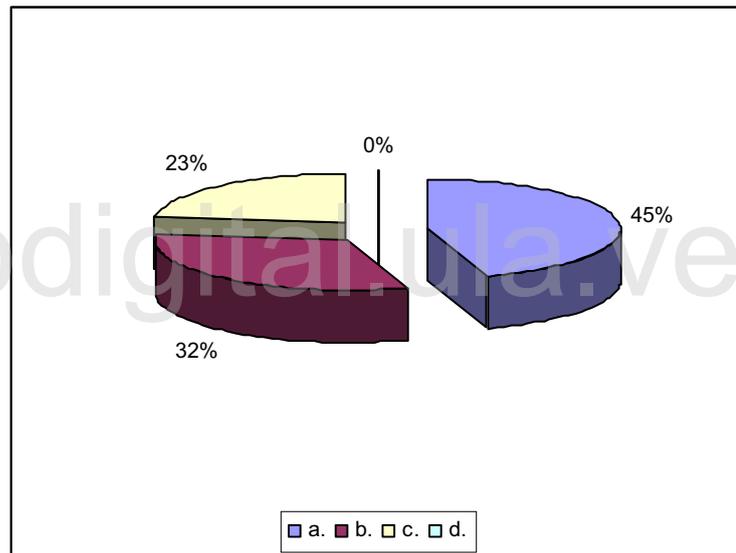
Ítem 14. Examina durante la auditoría tributaria la correcta aplicación de procedimientos:

Tabla 14. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Todo el tiempo	10	45
b. La mayoría de las veces	07	32
c. Algunas veces	05	23
d. Nunca	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 14. Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria



Fuente: Datos de la Tabla 14.

Interpretación: El 45% de los encuestados expresó que todo el tiempo examina durante la auditoría tributaria la correcta aplicación de procedimientos, asimismo un 32% señaló que la mayoría de las veces lo hace y un 23% lo examina algunas veces. La evaluación del proceso de auditoría es primordial para obtener resultados confiables y así determinar las debilidades que afectan el control interno, los riesgos que se generan de éstas, para de este modo recomendar posibles soluciones.

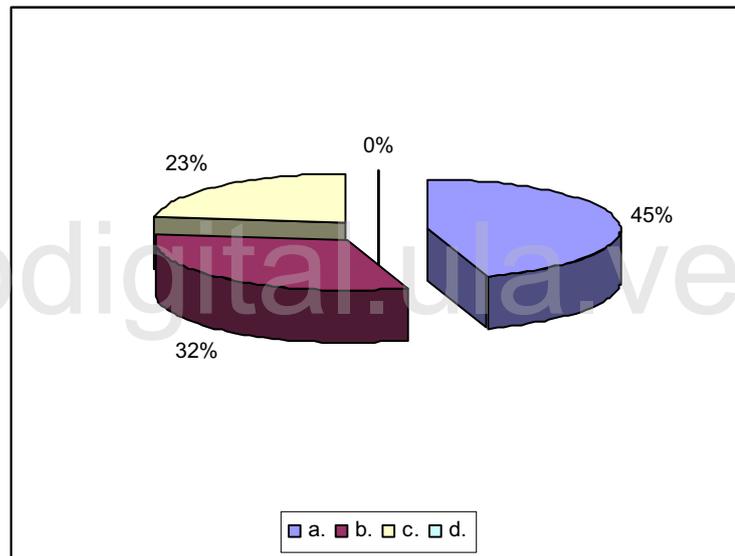
Ítem 15. Durante la auditoría tributaria las evidencias obtenidas son suficientes para apoyar los resultados:

Tabla 15. Recolección de pruebas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Todo el tiempo	10	45
b. La mayoría de las veces	07	32
c. Algunas veces	05	23
d. Nunca	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 15. Recolección de pruebas



Fuente: Datos de la Tabla 15.

Interpretación: el 45% de los encuestados señaló que todo el tiempo las evidencias obtenidas son suficientes para apoyar los resultados de la auditoría tributaria, asimismo, un 32% expresó que la mayoría de veces se afianza en las evidencias y un 23% algunas veces se apoya en las evidencias. La confiabilidad de la evidencia de auditoría es influenciada por su fuente: interna o externa, y por su naturaleza: visual, documentaria u oral, lo cual, conlleva a generar información que sirve de apoyo y que genera buenos resultados en la aplicación de la auditoría tributaria.

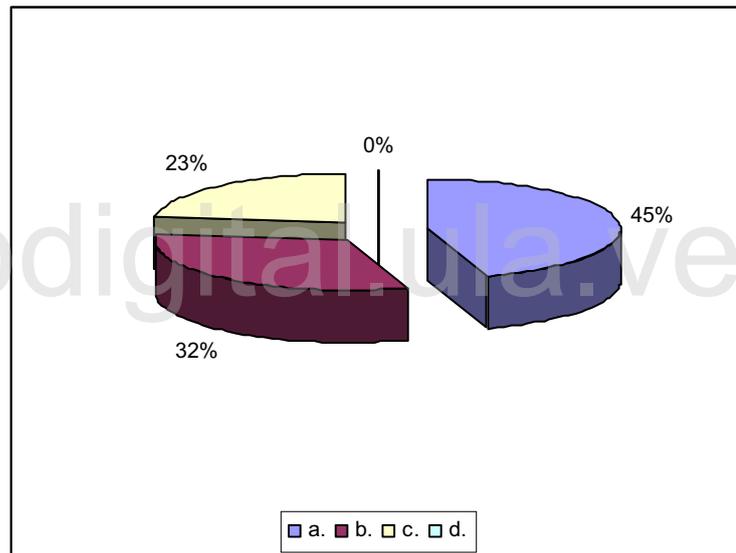
Ítem 16. Durante la auditoría tributaria combina los procedimientos necesarios para obtener las evidencias suficientes:

Tabla 16. Combinación de procedimientos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Todo el tiempo	10	45
b. La mayoría de las veces	07	32
c. Algunas veces	05	23
d. Nunca	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 16. Combinación de procedimientos



Fuente: Datos de la Tabla 16.

Interpretación: existe un 45% de encuestados que señaló que todo el tiempo combina los procedimientos necesarios para obtener las evidencias suficientes para lograr una adecuada auditoría tributaria, al respecto un 32% manifestó que la mayoría de las veces los combina y un 23% algunas veces hace esta combinación de procedimientos. Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesaria la combinación de dos o más técnicas para fortalecer los resultados de auditoría.

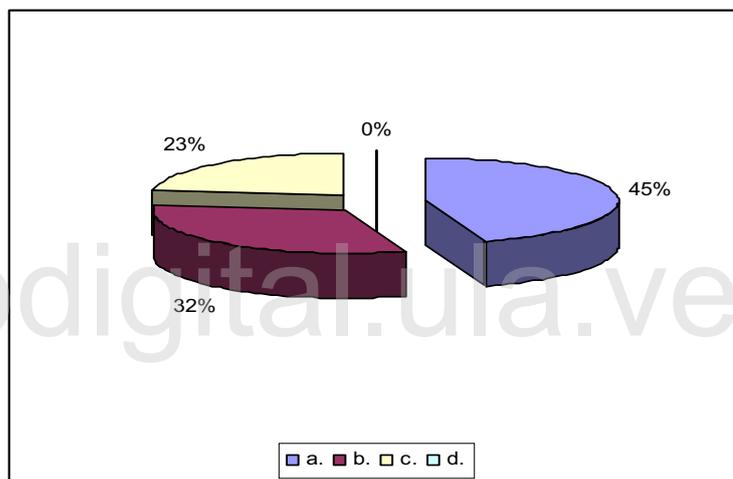
Ítem 17. Las conclusiones que se expresan en los informes de la auditoría tributaria son en base al trabajo realizado:

Tabla 17. Informe final del auditor

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Todo el tiempo	10	45
b. La mayoría de las veces	07	32
c. Algunas veces	05	23
d. Nunca	-	-
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 17. Informe final del auditor



Fuente: Datos de la Tabla 17.

Interpretación: Un 45% de encuestados expresó que todo el tiempo expresa en el informe de la auditoría tributaria las conclusiones en base al trabajo realizado, así como también un 32% señaló que la mayoría de las veces lo hace y un 23% algunas veces expresa tales conclusiones, ya que en ocasiones omite información. Mediante el informe de auditoría se pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través del examen. El informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

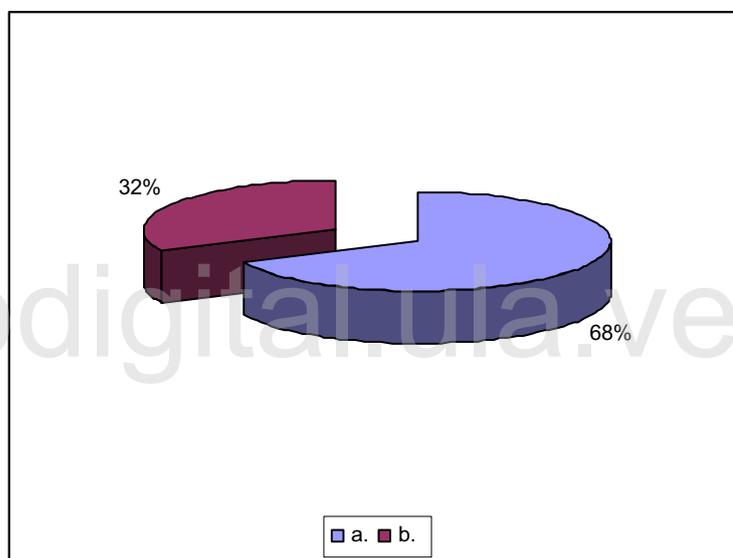
Ítem 18. Establece recomendaciones claras en el cuerpo del informe de auditoría:

Tabla 18. Informe final del auditor

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Sí	15	68
b. No	07	32
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 18. Informe final del auditor



Fuente: Datos de la Tabla 18.

Interpretación: El 68% de los encuestados manifestó que si se establecen recomendaciones claras en el cuerpo del informe de auditoría, mientras que un 32% opinó que no, ya que desconoce los resultados de la auditoría. Se puede decir, que a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y las recomendaciones que éste propone para mejorar el proceso tributario de la empresa, por lo cual se toma como una herramienta informativa al alcance de la empresa.

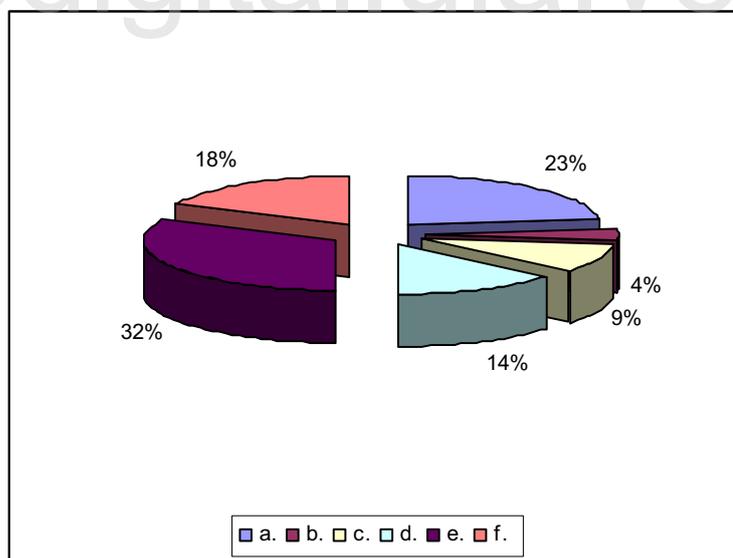
Ítem 19. El proceso de auditoría te permite:

Tabla 19. Beneficios de la auditoría tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje (%)
a. Conocer la situación tributaria en la que se encuentra la empresa.	05	23
b. Optimizar los controles internos mediante el seguimiento o recomendaciones hechas en el cuerpo del informe.	01	04
c. Mayor eficiencia del contribuyente en el registro e las operaciones.	02	09
d. Determinar con certeza los tributos a los cuales está sujeta la empresa y su cumplimiento.	03	14
e. Detectar riesgos inherentes (riesgo por la mala interpretación en la aplicación de las leyes tributarias).	07	32
f. Detección riesgos de control (eficiencia, determinación y cumplimiento que tenga el contribuyente en el registro de las operaciones).	04	18
Totales	22	100%

Fuente: Instrumento aplicado a las empresas industriales del Municipio Valera; ACOINVA (2011)

Gráfico 19. Beneficios de la auditoría tributaria



Fuente: Datos de la Tabla 19.

Interpretación: El 32% de los encuestados señaló que el proceso de auditoría le permite detectar riesgos inherentes (riesgo por la mala

interpretación en la aplicación de las leyes tributarias), un 23% expresó que puede conocer la situación tributaria en la que se encuentra la empresa, un 18% manifestó que le permite detectar riesgos de control (eficiencia, determinación y cumplimiento que tenga el contribuyente en el registro de las operaciones), un 14% opinó que puede determinar con certeza los tributos a los cuales está sujeta la empresa y su cumplimiento, un 9% logra conseguir mayor eficiencia del contribuyente en el registro e las operaciones y un 4% optimiza los controles internos mediante el seguimiento o recomendaciones hechas en el cuerpo del informe.

En línea general, los beneficios de la auditoría tributaria están dirigidos a mejorar la calidad y valor agregado del proceso, ahorro de tiempo y dinero; ayuda a la gerencia a el logro de los objetivos y metas de la empresa; ayuda a potenciar la función de auditoría tributaria asesorando, rediseñando sus procesos y colaborando en la implementación de las medidas correctivas.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez analizados los resultados obtenidos, producto del procesamiento de la información recopilada tanto a nivel teórico como a nivel práctico de los diferentes datos del instrumento aplicado a los contadores y gerentes de las empresas industriales del municipio Valera, se desglosan diferentes conclusiones:

Con respecto al objetivo específico uno, se logró identificar la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, estableciéndose que la mayoría de estas organizaciones reconocen las actividades que generan retención de ISLR, utilizan medios electrónicos, conocen los plazos para la presentación y declaración definitiva y estimada. En efecto, presentar la declaración de ISLR es un proceso requerido por la Ley, por lo tanto, es una obligación tributaria, ya que con ello, se cumple con el compromiso constitucional de contribuir con las cargas públicas, lo cual, se convierte en bienestar social de la colectividad, de los proyectos nacionales donde todos los contribuyentes y ciudadanos son partícipes.

En cuanto al objetivo específico dos, se describió el proceso de auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, conociéndose que se aplican varios pasos, comenzando con el establecimiento de la estrategia de planificación y orientación de la auditoría, luego se identifican los factores de riesgo. Para la ejecución se emplean

enfoques basados en el control y análisis de riesgos con su respectiva evaluación, se realiza la recolección de pruebas, la combinación de procedimientos para tener suficientes evidencias de apoyo a la auditoría, en síntesis, es necesario que las empresas apliquen un correcto procedimiento de auditoría tributaria, con el fin de cumplir con la obligación tributaria, así como también dar a conocer una opinión acerca de la razonabilidad con que los estados contables representan la situación económica – financiera de la empresa.

Por último, el objetivo específico tres, permitió identificar los beneficios que proporciona la auditoría tributaria en la determinación de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, los cuales se enfocan en aportar conocimientos de la situación tributaria de la empresa, optimizar los controles internos, aumentar la eficacia del contribuyente en el registro de las operaciones, detectar riesgos y cumplir con los tributos.

En línea general, la contribución de la auditoría tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de ISLR en las empresas industriales del municipio Valera, estado Trujillo, es satisfactoria, pero puede ser aún mejor, debido a que en algunos casos (muy pocos) se observa falta de capacitación con respecto a las retenciones y declaraciones de ISLR. Se puede decir, que la auditoría tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su obligación tributaria, como también de aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente.

Recomendaciones

Luego de establecer las conclusiones del estudio se procede a recomendar a las empresas industriales del municipio Valera, lo siguiente:

- Analizar y dar a conocer las actividades que generan retención de ISLR.
- Mantener actualizados los medios electrónicos para la presentación de las retenciones.
- Capacitar a los encargados de realizar las retenciones de ISLR, sobre los lapsos establecidos por la Ley para presentar y declarar a tiempo.
- Capacitar al personal administrativo – contable en la utilización del formulario electrónico autorizado por la administración pública para la declaración definitiva del ISLR.
- Establecer el plazo de presentación de la declaración definitiva de rentas, para que sea del conocimiento del personal administrativo – contable.
- Cumplir con el monto del anticipo cancelado en caso de la declaración estimada, estipulada en Ley.
- Cumplir con el plazo de presentación de la declaración estimada.
- Aplicar técnicas de recolección de datos confiables para la adecuada orientación de la auditoría tributaria.
- Identificar los factores de riesgos a través de la información preliminar obtenida en la empresa.
- Verificar frecuentemente el factor riesgo presente en el registro de las transacciones.
- Estimar los riesgos de la auditoría tributaria para obtener las debilidades del control interno.
- Enfocar los procedimientos de auditoría tributaria en el control y análisis de riesgo.
- Evaluar constantemente la aplicación de los procedimientos de auditoría tributaria.
- Apoyarse en las evidencias obtenidas en la empresa para obtener resultados confiables en la auditoría tributaria.
- Combinar procedimientos a fin de obtener mayores y suficientes evidencias que apoyen la auditoría tributaria.

- Sustentar el informe final de auditoría con las conclusiones obtenidas en base del trabajo realizado.

- Proponer recomendaciones que mejoren el proceso tributario de la empresa.

- Promocionar los beneficios que genera la auditoría tributaria en las empresas.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVARADO, Víctor. y CRUZ, Jesús Enrique. (2005). **Auditoría Tributaria**. Segunda Edición. Librería Jurídica Rincón. Barquisimeto, Venezuela.
- ARIAS, Fidas. (2004). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. Primera edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- BELLA, Ithamar. (2005). **Impuestos en Venezuela**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/impuestos-venezuela/impuestos-venezuela.shtml>. Consultado en fecha: Junio 28, 2008.
- CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO. (COT., 2001). **Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2001**. Caracas, Venezuela.
- COSULICH, Jorge. (1999, Abril-Junio). **Reforma de las Administraciones Tributarias en los Países Miembros del CIAT de América Latina y el Caribe**. TRIBUTACIÓN, Revista Trimestral de Derecho, Economía, Política y Administración. Año XXV, N° 69, Instituto de Capacitación Tributaria. (República Dominicana). p. 43-93. [Artículo en línea]. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-14062003012000003&lng=es&nrm=iso. Consultado en fecha: Junio 13, 2008.
- DÍAZ, Carmen. y ZAMBRANO, Riceida. (2003). **Diseño de un Modelo Metodológico de Auditoría Tributaria Aplicable a las Áreas de Impuesto sobre la Renta y Activos Empresariales**. Tesis de grado para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Venezuela.
- GÓMEZ SIGALA, Eduardo. (2005, Noviembre). **Situación actual y perspectivas del sector industrial**. Seminario Perspectivas Macroeconómicas 2006, CONINDUSTRIA. Caracas, Venezuela.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto., FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos. y BAPTISTA LUCIO, Pilar. (1998). **Metodología de la Investigación**. Segunda edición. McGraw-Hill Interamericana Editores. México.

- HURTADO de BARRERA, Jacqueline. (2000). **El Proceso de la Investigación: Metodología de la Investigación Holística**. Primera Edición. Ediciones SYPAL. Caracas, Venezuela.
- LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (LISLR., 2001). **Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 2001**. Caracas, Venezuela.
- MEDINA, Karelía Marleyd. (2007). **Deberes Formales en Materia de Impuesto Sobre la Renta como Factor Determinante en las Contingencias Tributarias. Un caso de Estudio**. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Venezuela.
- MORALES VILLALOBOS, Eduviges, ÁLVAREZ, Miriam, DELFÍN LARA, María Isabel. (2003, Diciembre). **La administración tributaria en Venezuela**. N° 31. p. 27-49. [Artículo en línea]. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-14062003012000003&lng=es&nrm=iso. Consultado en fecha: Junio 13, 2008.
- Galicia, Ana. (2006) **Importancia de la Auditoría Tributaria en las pequeñas y medianas empresas comerciales del municipio Valera** Universidad de los Andes, Núcleo "Rafael Rangel"
- Matheus, Ivan. (2005). **La auditoría tributaria como herramienta de planificación fiscal en los centros privados que prestan servicios médico asistenciales, ubicados en el Municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad Valle del Momboy.
- RIVERO GARCÍA, Eduardo. (2001). **Diseño de Normas de Control Interno para el Cumplimiento de la Obligación Tributaria y de Deberes Formales en el Impuesto sobre la Renta, Activos Empresariales y el Impuesto al Valor Agregado en la Empresa LUMICA, C.A.**, Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto, Venezuela.
- ROLDÓS, Alfonso. (2002, Marzo). **Las Empresas**. Unidad de Especialidades "Espíritu Santo". Guayaquil, Ecuador. [Documento en línea]. Disponible en: www.directivos.monster/articulos/empresa. Consultado en fecha: Junio 13, 2008.

SERVICIO INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA. (SENIAT., 2008). **Declaración, Liquidación y
recaudación del ISLR.** Folleto Informativo. Gerencia Regional de
Tributos Internos Región Los Andes. Valera, Venezuela.

bdigital.ula.ve

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1
INSTRUMENTO (CUESTIONARIO)



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

CUESTIONARIO

Dirigido a los Auditores que hayan practicado Auditorías Tributarias en las Empresas Industriales del Municipio Valera, estado Trujillo

Instrucciones: A continuación encontrará una serie de preguntas, por favor, suministre la información correspondiente a cada ítem marcando con una equis (X) la alternativa que considere pertinente. Considere la veracidad de su respuesta en función de lograr una mayor confiabilidad en los resultados.

1.- Realiza en su empresa retención del ISLR según la naturaleza de sus actividades:

- a.- Todo el tiempo
- b.- La mayoría de las veces
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

2.- Presenta las retenciones por medio electrónicos tal como lo establece la Providencia Administrativa 0103:

- a.- Si
- b.- No
- c.- Por qué: _____

3.-Las retenciones del ISLR son enteradas en los lapsos establecidos por la ley:

- a.- Si
- b.- No
- c.- Por qué: _____

4.- La declaración definitiva del ISLR es presentada en el formulario electrónico emitido o autorizado por la Administración tributaria:

a.- Si

b.- No

c.- Por qué: _____

5.- El plazo de presentación de la declaración definitiva de rentas después del cierre del ejercicio gravable es:

a.- 03 Meses

b.- 06 Meses

c.- 08 Meses

d.- Otros. Indique _____

6.- El monto del anticipo cancelado en caso de la declaración estimada es de:

a.- 40% del monto retenido del mes anterior

b.- 75% del monto del impuesto derivado de la declaración definitiva

c.- Otros. Indique _____

7.- Su empresa presenta la declaración estimada en el lapso de seis (6) meses después del cierre periódico:

a.- Si

b.- No

c.- Por qué: _____

8.- Declara por medio electrónico el anticipo del ISLR que surge de la declaración estimada:

a.- Si

b.- No

c.- Por qué: _____

9.- Para obtener conocimientos de la organización durante la auditoría tributaria realiza entrevistas con:

- a.- Los trabajadores.
- b.- Auditores internos
- c.- Asesores legales
- d.- Publicaciones relacionadas con la empresa
- e.- Otro. Indique _____

10.- Como producto de la información preliminar, que obtiene de la empresa:

- a.- Fija procedimientos de Auditoría
- b.- Identifica factores críticos
- c.- Otros. Indique _____

11.- Durante la auditoría tributaria verifica:

- a.- Los principios que fija la empresa para los registros tributarios.
- b.- La confianza que se tiene en el control interno tributario.
- c.- El factor de riesgo presente en el registro de las transacciones.
- d.- Otros. Indique _____

12.- Los riesgos de la auditoría tributaria se estiman en base ha:

- a.- Las características de la empresa y la naturaleza del negocio
- b.- Condiciones del entorno
- c.- Debilidades del Control Interno
- d.- Otros. Indique _____

13.-En la auditoría tributaria los enfoques se basan en los controles y el análisis de riesgo:

- a.- Si
- b.- No
- c.- Por qué: _____

14.- Examina durante la auditoría tributaria la correcta aplicación de procedimientos:

- a.- Todo el tiempo
- b.- La mayoría de las veces
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

15.- Durante la auditoría tributaria las evidencias obtenidas son suficientes para apoyar los resultados:

- a.- Todo el tiempo
- b.- La mayoría de las veces
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

16.- Durante la auditoría tributaria combina los procedimientos necesarios para obtener las evidencias suficientes:

- a.- Todo el tiempo
- b.- La mayoría de las veces
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

17.- Las conclusiones que se expresan en los informes de la auditoría tributaria son en base al trabajo realizado:

- a.- Todo el tiempo
- b.- La mayoría de las veces
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

18.- Establece recomendaciones claras en el cuerpo del informe de auditoría:

- a.- Si
- b.- No
- c.- Por qué: _____

19.- El proceso de auditoría te permite:

- a.- Conocer la situación tributaria en la que se encuentra la empresa.
- b.- Optimizar los controles internos mediante el seguimiento o recomendaciones hechas en el cuerpo del informe.
- c.- Mayor eficiencia del contribuyente en el registro e las operaciones.
- d.- Determinar con certeza los tributos a los cuales está sujeta la empresa y su cumplimiento.
- e.- Detectar riesgos inherentes (riesgo por la mala interpretación en la aplicación de las leyes tributarias).
- f.- Detección riesgos de control (eficiencia, determinación y cumplimiento que tenga el contribuyente en el registro de las operaciones).

Ha concluido el cuestionario... Gracias por su colaboración

bdigital.ula.ve

bdigital.ula.ve

ANEXO 2

VALIDACIONES



Universidad de los Andes
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"
Departamento de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables
Trujillo, Estado Trujillo

CONSTANCIA DE VALIDACION

Quién suscribe EDGAR MORALES
C.I. 5501334, certifico que he revisado el instrumento
presentado por la Br. Maryuri del V Prada Albornoz, titular de la cédula de
identidad N°. V-15.952.930, aspirante del título de **Licenciada en
Contaduría Pública** de la Universidad de los Andes Núcleo Universitario
"Rafael Rangel", el cuál será utilizado para recabar información necesaria
para su trabajo de grado titulado **CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA
TRIBUTARIA EN LA DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
EN MATERIA DE ISLR EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Firma del Validador

C.I.Nº: 5501334

Fecha: 12-4-12



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutora del trabajo especial de grado presentado por la **Br. MARYURI DEL V. PRADA A.** y como requisito obligatorio para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, intitulado: **CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE ISLR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.** Una vez aclarados y discutidos los pormenores, considero que el trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Valera a los 12 días del mes de abril
de dos mil doce.

Atentamente;

Johanna Mendez
C.I. N° V.- 14328010



Universidad de los Andes
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"
Departamento de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables
Trujillo, Estado Trujillo

CONSTANCIA DE VALIDACION

Quién suscribe Yameth Saavedra
C.I. 11569797, certifico que he revisado el instrumento
presentado por la Br. Maryuri del V Prada Albornoz, titular de la cédula de
identidad N°. V-15.952.930, aspirante del título de **Licenciada en
Contaduría Pública** de la Universidad de los Andes Núcleo Universitario
"Rafael Rangel", el cuál será utilizado para recabar información necesaria
para su trabajo de grado titulado **CONTRIBUCIÓN DE LA AUDITORÍA
TRIBUTARIA EN LA DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
EN MATERIA DE ISLR EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEL
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Yameth Saavedra
Firma del Validador

C.I.Nº: 11569797

Fecha: 12/04/2012